



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 22.275

Salta, viernes 25 de septiembre de 2026

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 120,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 60,00	\$ 120,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Remates administrativos	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas comerciales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 18.480,00	370 .. \$ 44.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 7.200,00	100 .. \$ 12.000,00
Avisos generales	70	\$ 8.400,00	170 .. \$ 20.400,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 720,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 4.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 7.200,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 9.600,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 12.000,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 120,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 1.200,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 1.200,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 2.400,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 344 del 22/9/2026 – M.G.J. – DESIGNA PERSONAL EN EL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, CON EL GRADO DE AGENTE – ESCALAFÓN PENITENCIARIO. (VER ANEXO)	9
N° 345 del 22/9/2026 – M.D.S. – DECRETOS N° 859/21 Y 263/23. ACLARATORIA. AGENTES GEORGINA ELIZABETH MENA Y OTROS. (VER ANEXO)	10

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 769 D del 22/9/2026 – J.G.M. – DISPONE LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN DE EMPLEO CON EL SR. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, AGENTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.	11
N° 770 D del 22/9/2026 – J.G.M. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. NICOLÁS RUBÉN BURGOS. INICIO TRÁMITES JUBILATORIOS.	12
N° 771 D del 22/9/2026 – J.G.M. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HÉCTOR ALFREDO ARROYO. BENEFICIO JUBILATORIO.	13
N° 772 D del 22/9/2026 – J.G.M. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. CARMEN ADELA FLORES. BENEFICIO JUBILATORIO.	14
N° 773 D del 22/9/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. ELSA DEL CARMEN BARCENA. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 774 D del 22/9/2026 – M.E.yC. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NILDA ISABEL SUFFI. BENEFICIO JUBILATORIO.	15
N° 775 D del 22/9/2026 – M.P.y M. – CONCEDE LICENCIA ESPECIAL POR MOTIVOS PARTICULARES, SIN GOCE DE HABERES. AGENTE JORGELINA GUTIÉRREZ RAMALLO.	16
N° 776 D del 22/9/2026 – M.P.y M. – ACEPTA RENUNCIA. SR. CARLOS MARCELO PERALTA. BENEFICIO JUBILATORIO.	17
N° 777 D del 22/9/2026 – M.S.P. – APLICA LA SANCIÓN DE CESANTÍA A LA AGENTE CARMEN AZUCENA GARCÍA, PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.	18
N° 778 D del 22/9/2026 – M.S.P. – APLICA LA DESTITUCIÓN POR CESANTÍA AL AGENTE ARMANDO URZAGASTE, PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL DR. RAMÓN CARRILLO, DE IRUYA.	20
N° 779 D del 22/9/2026 – M.S.P. – APLICA LA SANCIÓN DE CESANTÍA AL SR. ARCENIO JOSE ROMERO, PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL PROFESOR SALVADOR MAZZA.	22
N° 780 D del 22/9/2026 – M.S.P. – APLICA LA SANCIÓN DE CESANTÍA AL AGENTE OSVALDO CAYETANO RÍOS, PERSONAL DEPENDIENTE DEL HOSPITAL SAN CARLOS.	24
N° 781 D del 22/9/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. HUGO RAUL BURGOS. BENEFICIO JUBILATORIO.	26
N° 782 D del 22/9/2026 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SR. OMAR ANIVAL YUJRA. RAZONES PARTICULARES.	27
N° 783 D del 22/9/2026 – M.T.y D. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. NORA MARISA EGUÍAS. MOTIVOS PERSONALES.	28
N° 784 D del 22/9/2026 – M.S. – ACEPTA RENUNCIA. CABO RITA ADELA NIEVES ARMAS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	29
N° 785 D del 22/9/2026 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. DR. LAUTARO SARAVIA VÁZQUEZ.	30
N° 786 D del 23/9/2026 – M.E.y S.P. – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 02/2026. "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO. OBRA: AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN. HOSPITAL SAN BERNARDO.	32

RESOLUCIONES

N° 494 DEL 11/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE	35
--	----

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA.	
N° 496 DEL 17/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: ENRIPIADO DE 8 CUADRAS EN LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	37
N° 497 DEL 17/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL ADICIONAL N° 3 – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL. (VER ANEXO)	38
N° 498 DEL 18/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN ESCUELA "JUAN VUCETICH" – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA.	41
N° 499 DEL 18/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA COMUNIDAD EL ANCOCHAL SOBRE R.P. N° 54 – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.	42
N° 500 DEL 18/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTO CON ADOQUINES EN AV. 9 DE JULIO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.	44
N° 501 DEL 18/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PLAZOLETA CIUDAD DE LOS NIÑOS – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA.	46
N° 502 DEL 18/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 224 LOTES EN B° GÜEMES 2 – ETAPA I – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA.	47
N° 503 DEL 18/09/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL LEGAJO TÉCNICO – OBRA: PAVIMENTACIÓN CALLE HERNANDO DE LERMA – 1ª ETAPA – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.	49
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC –TREN A LAS NUBES SFTSE – N° 121-0291-LPU26	50
PODER JUDICIAL DE SALTA EXPTE. ADM N° 53285/26	51
ADJUDICACIONES SIMPLES	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-1748-ASI26 – ADJUDICACIÓN	52
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-1748-ASI26 – ADJUDICACIÓN	52
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – EXPTE. N° 0110033-249615/2025-7 – ADJUDICACIÓN	53
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0428-CAB26– ADJUDICACIÓN	53
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0438-CAB26– ADJUDICACIÓN	54
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0450-CAB26– ADJUDICACIÓN	54
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0457-CAB26 – ADJUDICACIÓN	54
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0459-CAB26 – ADJUDICACIÓN	55
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0484-CAB26 – ADJUDICACIÓN	55
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0497-CAB26 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108-0493-CAB26 – ADJUDICACIÓN	56
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0501-CAB26 – ADJUDICACIÓN	57
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 108/2-0518-CAB26 – ADJUDICACIÓN	57
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28643/2026– ADJUDICACIÓN	58

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28659/2026 – ADJUDICACIÓN	58
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 28661/2026 – ADJUDICACIÓN	59
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 36/2026 – ADJUDICACIÓN	59

SECCIÓN JUDICIAL

SUCESORIOS

LOPEZ, MAURICIO; CARDOZO, LUCIA – EXPTE. N° 963.597/26	62
AVILA, BERNA; LOPEZ VARGAS, MODESTO – EXPTE. N° 984713/26	62
GUITIAN, ROSA RAMONA – EXPTE. N° EXP 910176/25	63
BELCASTRO, FRANCISCA – EXPTE. N° EXP 984861/26	63
YONAR, NARCISO; TOLABA, JUSTA PASTORA – EXPTE. N° EXP 896113/24	63
AVILA, JOSE OMAR – EXPTE. N° 933421/25	64
LIZONDO, GLADYS ANTONIA – EXPTE. N° 948291/25	64
LOBO, SILVIA ESTHER – EXPTE. N° 986587/26	65
CARABUS, ELSA AIDA – EXPTE. N° 938028/25	65
CISNEROS, MARCELA; FUENTES, JUAN MIGUEL – EXPTE. N° 985552/26	66
MARTINEZ, HECTOR FEDERICO – EXPTE. N° EXP 965131/26	66
CABRERA, SONIA BEATRIZ – EXPTE. N° 979921/26	67
CEKADA, IVAN – EXPTE. N° EXP 985815/26	67
PEREZ, MARIO RAMON – EXPTE. N° EXP 980141/26	67
IÑIGO, NORBERTO ALFREDO – EXPTE. N° EXP 973714/26	68
SAIQUITA, SERAFIN – EXPTE. N° 82908/03	68

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPTE. N° 649201/18	69
POR FEDERICO W. ZELARAYAN – JUICIO EXPTE. N° 756493/21	70
POR JORGE HORACIO IBAÑEZ – JUICIO EXPTE. N° 877077/24	71

POSESIONES VEINTEAÑALES

BONILLA, ANA JOSEFA C/ FUNDACION PARA EL AMOR Y LA FE – EXPTE. N° 909484/25	73
GUITIAN, JUSTA Y OTRO C/ LEGUIZAMON, GUSTAVO Y OTROS – EXPTE. N° 580910/17	73

EDICTOS DE QUIEBRAS

MORALES, FACUNDO EXEQUIEL – EXPTE. N° EXP 982070/26 – COMPLEMENTARIO	74
GUANCA, ALVARO NICOLAS – EXPTE. N° EXP 985833/26	75
SALVA, PABLO VICTOR – EXPTE. N° EXP 970265/26	75
SUAREZ, OSCAR NORMANDO – EXPTE. N° EXP 985400/26 – COMPLEMENTARIO	76
CHOCOBAR, JULIO FEDERICO EMMANUEL – EXPTE. N° EXP 988501/26	77
DI BEZ CAMACHO, MARIA BELEN – EXPTE. N° EXP 982536/26 – COMPLEMENTARIO	

	77
BENITEZ, RODRIGO PABLO JAVIER – EXPTE. N° EXP 985932/26	78
OJEDA, ROSA GRACIELA – EXPTE. N° EXP 984179/26	79
LERA, PEDRO DANIEL – EXPTE. N° EXP 985716/26 – COMPLEMENTARIO	79
RUIZ, CLAUDIO DAMIAN – EXPTE. N° EXP 989780/26	80
DIAZ, MAIRA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 988546/26	81
SORUCO, DANTE ARMANDO JEREMIAS – EXPTE. N° EXP 986715/26	81
PASTRANA, LUIS RAMON – EXPTE. N° EXP 988531/26	82
SANTUCHO, CLAUDIA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 988129/26	83
PADILLA, LUCIA SILVANA – EXPTE. N° EXP 985379/26 – COMPLEMENTARIO	83
MARISCAL, RICARDO ANTONIO – EXPTE. N° EXP 982192/26 – COMPLEMENTARIO	84
BURGOS, FERNANDA ROMINA – EXPTE. N° EXP 981734/26 – COMPLEMENTARIO	85
PADILLA, MARCELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 985733/26 – COMPLEMENTARIO	86
SANGUEZO, DARIO ERNESTO – EXPTE. N° EXP 988755/26 – COMPLEMENTARIO	86
AMI S.R.L. – EXPTE. N° EXP 966.242/26	87
LLAMPA, SILVIA SUSANA – EXPTE. N° EXP 987550/26	88
AVILES MAMANI, NOELIA PAOLA – EXPTE. N° EXP 985913/26 – COMPLEMENTARIO	88
LEDESMA, SANDRA NOEMI – EXPTE. N° EXP 985717/26 – COMPLEMENTARIO	89
LOITEY, CARLOS GUSTAVO – EXPTE. N° EXP 986495/26 – COMPLEMENTARIO	90
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
FALBO NEUMATICOS S.R.L. – EXPTE. N° EXP 968928/26	91
L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L. – EXPTE. N° 10570/26	92
EDICTOS JUDICIALES	
SANDOVAL, EZEQUIEL OSCAR NICOLAS C/ VILCHES, NORMA JANET S/ DIVORCIO UNILATERAL – EXPTE. N° 779079/22	93
ROSALES, SERGIO JAVIER C/ MURILLO, AMELIA Y OTRO S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO – EXPTE. N° EXP 668019/19	94
CUMANDIRI, VALERIA ANAHI C/ GONZALEZ, DAVID GUILLERMO S/ ALIMENTOS – EXPTE. N° 815294/23	94
VICENTELO, GABRIELA ROXANA S/ ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 976225/26	95
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
OBRAL S.M. NOA SA	97
EL CATALAN SAS	98
D.I.L.M.A.R SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICA MINERA SAS – AVISO RECTIFICATIVO	100
AL ASESORIA Y GESTIONES SAS	100

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRUPCER SA 101

AVISOS COMERCIALES

PUNA MINING SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO – AVISO RECTIFICATIVO 102

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO TALAPAMPA – LA VIÑA – SALTA 105

UNIÓN DE DOCENTES PARA EL PERFECCIONAMIENTO SALTA – U.DO.P.SA. – VAQUEROS 105

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TENIS DE MESA 106

CONSORCIO BARRIO DOCENTE 106

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 24/09/2026 107



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 344

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expedientes N° 0140050-260477/2023-7 – 222-132244/2026-0.

VISTO la Decisión Administrativa N° 223/26, N° 271/26 y la necesidad de continuar con la política oficial de reforzar paulatinamente la dotación de efectivos en el Servicio Penitenciario de la Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta solicita la designación con el grado de Agente en el escalafón Penitenciario de aspirantes que aprobaron el XXV° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes, periodo 2026;

Que es menester destacar, que las designaciones propiciadas por el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta poseen fundamentos valederos teniéndose en cuenta la necesidad de servicio de la Institución Penitenciaria, y atento a que los postulantes han cumplimentado todas las exigencias impuestas en la Capacitación, la cual los habilita para cumplir las demandas de la función, además de haber quedado acreditada su vocación de servicio y adaptación al estricto régimen penitenciario;

Que tomaron debida intervención los órganos técnicos, financieros y jurídicos pertinentes, por lo que el nombramiento de los nuevos efectivos resulta procedente y acorde al compromiso de incorporación, asumido oportunamente por el Poder Ejecutivo;

Que asimismo, si bien por Decreto N° 206/26, se dispusieron medidas de contención del gasto público y en relación a la Administración Pública, dicha norma contempla expresamente la excepción para aquellas designaciones que resulten indispensables para el normal funcionamiento de los organismo y se encuentren debidamente justificadas, extremo que se halla plenamente acreditado en las presentes actuaciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 8511 y en el marco de las facultades delegadas por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, con el grado de Agente –Escalafón Penitenciario–, a los Aspirantes del XXV° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes, que se detallan en el Anexo que forma parte del presente instrumento, a partir del 01 de octubre de 2026, en mérito a las razones invocadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la incorporación de los restantes aspirantes que aprobaron el XXV° Curso de Formación de Aspirantes a Agentes, se realizará de manera gradual y progresiva durante el presente periodo 2026, conforme a las necesidades operativas de la Institución, la disponibilidad presupuestaria y la capacidad económica y financiera de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Servicio Penitenciario de la Provincia, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°.- La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Gobierno Justicia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Jarsún

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054048

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 345
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 55.398/2026 – código 432.

VISTO los Decretos N°s. 859/21 y 263/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 859/21 se modifica parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada por Decreto N° 122/2020, trasladando a la Dirección General de Adultos Mayores –con rango de Secretaría– al ámbito de la Gobernación con la denominación “Secretaría de las Personas Mayores”;

Que por el Decreto N° 263/23 se dispone, con vigencia al 1° de abril de 2023, el ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada, de las personas que se encuentran comprendidas en el detalle que como ANEXO forma parte del mismo, en el ámbito de la jurisdicción y en el agrupamiento que en cada caso se indica;

Que entre las referidas personas se encuentran comprendidas las agentes GEORGINA ELIZABETH MENA, MARCELA ELIZBETH ORDOÑEZ y BEATRIZ DEL VALLE PASTRANA, en la Jurisdicción de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que por Decisión Administrativa N° 573/25 la Secretaría de las Personas Mayores pasó a depender del Ministerio de Desarrollo Social, con vigencia al 15 de diciembre del 2025;

Que en razón de lo expuesto se hace necesario, regularizar la situación de dependencia de las mencionadas agentes;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8511 y lo establecido por los Decretos N°s 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que, con vigencia al 15 de diciembre del 2025, las agentes consignadas en el ANEXO que forman parte de la presente dependen de la Secretaría de las Personas Mayores en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mimessi

VER ANEXO

Fechas de publicación: 25/09/2026

OP N°: SA100054064

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 769 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

Expediente N° 33-28785/26 – 0.

VISTO la Resolución N° 187/26 de la Dirección de Vialidad de Salta, notificada en fecha 1° de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se declara la extinción de la relación de empleo público del agente Miguel Ángel Sánchez, D.N.I. N° 13.845.972, por haber vencido el plazo para mantener la relación de empleo público con el agente;

Que el agente fue notificado en fecha 17/01/2025 que se encontraba en condiciones de obtener las prestaciones jubilatorias;

Que se informa la situación de revista del agente, según la cual surge que es Clase XV (quince) – Inspector de Zona – Campamento Metan – Departamento Mantenimiento Vial – Personal de Planta Permanente de la Dirección de Vialidad de Salta;

Que el agente en cuestión, no posee bienes patrimoniales a su cargo, no registra sumario administrativo iniciado en su contra y hace saber su negativa a someterse al examen psicofísico de egreso, por lo que la Dirección de Vialidad de Salta, emitió la Resolución N° 187/26, a través de la cual se declara la extinción de empleo público del agente Miguel Ángel Sánchez, siendo la misma notificada en fecha 01/04/2026;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realizó con el encuadre jurídico en el Acta Paritaria N° 01/14, homologada por Resolución N° 420/14, dictada en el marco del artículo 85 inc. b) C.C.T. N° 572/09, artículo 252 L.C.T., en virtud del artículo 5° C.C.T. N° 572/09 y Decreto N° 1.571/00, aplicables a la Dirección de Vialidad de Salta;

Que por Decreto N° 1595/12, el Poder Ejecutivo delegó al Secretario General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renuncias de los Agentes de la Administración Pública Provincial;

Que asimismo, el Memorándum N° 07/12 de la Secretaría de la Función Pública estableció que las renuncias del personal de organismos autárquicos serán aceptadas por resoluciones propias y éstas a su vez, ratificadas por Resoluciones Delegadas del Ministerio que corresponda, sin previa intervención de la Dirección General de Personal;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros tomó la intervención que le compete, aconsejando ratificar la Resolución N° 187/26 de la Dirección de Vialidad de Salta, por la que se declara extinta la relación de empleo público con el agente Miguel Ángel Sánchez, D.N.I. N° 13.845.972;

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Disponer la extinción de la relación de empleo público con el señor MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ, D.N.I. N° 13.845.972, agente de la Dirección de Vialidad de Salta, ente autárquico vinculado al Poder Ejecutivo Provincial a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por haber vencido el plazo de un año para acogerse al beneficio jubilatorio, a partir del 1° de abril de 2026, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054049

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 770 D

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 34-130544/2026- Cde. 1.

VISTO las actuaciones de referencia, a través de las cuales el Sr. Nicolás Rubén Burgos, D.N.I. N° 14.170.045, solicita licencia extraordinaria con goce de haberes prevista en el artículo 17 de la Ley N°8.064 y el Decreto Provincial N° 207/18; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra la solicitud de licencia con goce de haberes a favor del Sr. Nicolás Rubén Burgos, D.N.I. N° 14.170.045, con motivo de haber iniciado los trámites tendientes a la obtención del beneficio jubilatorio, circunstancia ratificada por el interesado a fs. 09;

Que a fs. 02 se adjunta la constancia de inicio de trámite jubilatorio emitida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES);

Que a fs. 08 se incorpora el informe sobre la situación de revista del agente: personal perteneciente a la Subsecretaría de Recursos Hídricos, desempeñándose como "TECNICO 2", "FJ VII", con una antigüedad de 41 años, 9 meses y 12 días, a fecha del 30 de julio de 2026, perteneciendo a la administración pública desde el 19/10/1984;

Que de las circunstancias obrantes, se desprende que el interesado dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de iniciar los trámites jubilatorios, no habiendo sido intimado a tales efectos por la administración;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete (fs. 11/12), aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la licencia extraordinaria con goce de haberes a partir del día 18/06/26, conforme fecha de inicio de los tramites jubilatorios;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia con goce de haberes al Sr. NICOLÁS RUBÉN BURGOS, D.N.I. N° 14.170.045, agente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la

Secretaría de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del día 18/06/2026, conforme fecha de inicio de los tramites jubilatorios y hasta la notificación del acto administrativo de otorgamiento de la jubilación, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054050

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 771 D
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 125-151669/26 – 0.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra la renuncia del Sr. Héctor Alfredo Arroyo, D.N.I. N° 13.661.639 al cargo de planta permanente que desempeñare en la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, dejando constancia expresa de su negativa de someterse al examen psicofísico de egreso;

Que a fs. 02 se incorpora el informe sobre la situación de revista del agente: personal incorporado a planta permanente Interino en Cargo – N° de Orden 41 – Supervisor Profesional – Agrupamiento Profesional – Sub Grupo 2 – con retención de cargo de planta permanente N° de Orden 43 – Jefe de Departamento Personal, según Estructura, Cuadro de Cargos y Cobertura de la Secretaría de Obras Públicas aprobada por Dcto. N° 323/14;

Que en el mismo informe se indica que el agente no registra sumario administrativo realizado en su contra, ni se registran elementos a su cargo;

Que por lo precedentemente manifestado, corresponde aceptar su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria, con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2688/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete (fs. 03), aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada a partir del 1° de agosto de 2026;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia del Sr. Héctor Alfredo Arroyo, D.N.I. N° 13.661.639, al cargo de planta permanente que desempeñare en la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° da agosto de 2026, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054051

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 772 D

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Expediente N° 48-43984/2022- Cde. 2.

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra la renuncia de la Sra. Carmen Adela Flores, D.N.I. N° 14.649.766, al cargo que ocupare en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), dependiente actualmente de la Secretaría de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria;

Que a fs. 08 y 36 se incorpora informe sobre la situación de revista de la agente: personal de planta permanente - N° de Orden 54 - Administrativo - Agrupamiento Administrativo - Sub Grupo 2 de la Estructura, Cuadro de Cargos y Cobertura de la Secretaría de Obras Públicas aprobada por Dcto. N° 323/14;

Que en el mismo informe se indica que el agente no registra sumario administrativo realizado en su contra, ni se registran elementos a su cargo y a fs. 05 se deja constancia de su negativa de someterse al examen psicofísico de egreso;

Que por lo precedentemente manifestado corresponde aceptar su renuncia por haberse acogido a la Jubilación Ordinaria;

Que la mencionada extinción de la relación laboral se realiza con el encuadre jurídico en el Decreto N° 2688/01;

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete (fs. 39), aconsejando dictar el acto administrativo aceptando la renuncia presentada a partir del 1° de junio de 2022;

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aceptar la renuncia de la Sra. CARMEN ADELA FLORES, D.N.I. N° 14.649.766, al cargo que ocupare en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (UCEPE), dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de junio de 2022, conforme a los fundamentos vertidos en los Considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054052

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 773 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-130578/2021-1

VISTO la renuncia presentada por la Sra. ELSA DEL CARMEN BARCENA, al cargo de Asistente Escolar, del Programa de Orientación Escolar dependiente de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y de Prevención de la Violencia en las Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aceptada a partir del 01/09/2022, la renuncia de la **Sra. ELSA DEL CARMEN BARCENA, D.N.I. N°12.776.201**, al cargo de Asistente Escolar titular turno alterno del Programa de Orientación Escolar, dependiente de la Subsecretaría de Políticas Socioeducativas y de Prevención de la Violencia en las Escuelas, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054053

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 774 D
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 0120159-105953/2026-0

VISTO la renuncia presentada por la Sra. NILDA ISABEL SUFFI. al cargo de Ordenanza, en la Unidad Educativa N° 3140, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar a partir del 01/05/2026, la renuncia de la **Sra. NILDA ISABEL SUFFI, D.N.I. N° 18.019.209**, al cargo de Ordenanza, Planta Permanente, turno noche, en la Unidad Educativa N° 3140, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por razones de acogerse a los beneficios jubilatorios.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la agente renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT N° 43/1997, Artículo 6).

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Fiore Viñuales

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054054

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 775 D
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA**

Expediente N° 165-160664/26

VISTO el pedido de licencia especial por asuntos particulares sin goce de haberes formulado por la agente Jorgelina Gutiérrez Ramallo, D.N.I. N° 29.335.145, dependiente de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades; y,

CONSIDERANDO

Que el pedido interpuesto se encuadra en el Artículo 58 del Decreto N° 4118/97 "Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias de la Administración Pública Provincial";

Que el Programa de Recursos Humanos de este Ministerio informa que el agente revista como personal de planta permanente de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades;

Que la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades, la Secretaría de Industria y Comercio, la Asesoría y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción y Minería han tomado la intervención que les competente;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 16 inciso 9) de la Ley N° 8.511,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder licencia especial por asuntos particulares sin goce de haberes a la agente **JORGELINA GUTIÉRREZ RAMALLO D.N.I. N° 29.335.145**, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Empleo, Cooperativas y Mutualidades, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, a partir del día 01 de setiembre de 2.026 y por el término de 6 (seis) meses, con encuadre en el artículo 58 del Decreto N° 4118/97, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054055

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 776 D

MINISTERIO DE PRODUCCION Y MINERIA.

Expediente N° 0090227-128676/2026-0.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. CARLOS MARCELO PERALTA, D.N.I N° 14.176.589, agente de Planta Permanente, dependiente del Ministerio de Producción y Minería, a partir del 24 de junio de 2026, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo; ni registra Sumario Administrativo alguno;

Que el agente manifestó su expresa negativa a someterse al examen Psico-Físico de Egreso;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Personal dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Por ello, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 1.595/12;

EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MINERIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 24 de junio de 2026, la renuncia del Sr. CARLOS MARCELO PERALTA, D.N.I N° 14.176.589, personal de planta permanente, N° de Orden 139 – Cargo; Asesor Profesional del Programa Cambios de Uso del Suelo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Producción y Minería.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el Sr. PERALTA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Lupión

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 777 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100170-17284/2018-0 y agregado

VISTO la situación laboral de la agente Carmen Azucena García, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle a la Señora García, auxiliar administrativa, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán, quien se encontraría en una situación irregular, en razón de haber acumulado once (11) inasistencias injustificadas continuas durante el año 2.024.

Que en autos rola informe, de fecha 09 de diciembre de 2.013, emitida por el área de control de asistencia del citado nosocomio, del cual surge que la señora García registra inasistencias injustificadas desde el 01 de agosto de 2.013.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Personal informa la situación de revista de la agente y que la suspensión de haberes se produjo a partir del 01 de diciembre de 2.013.

Que según informe de la Jefa del Sector Personal del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán, surge que la agente en cuestión no se encuentra desempeñando funciones en el citado nosocomio y que no existe registro de asistencia con posterioridad al abandono de servicio de la misma.

Que mediante Dictamen N° 1376/2024 emitido por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, aconseja la aplicación de la sanción de cesantía a la agente en cuestión.

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, siendo que este poder disciplinario estatal es ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012.

Que de los informes y de la documental agregada, surge que la señora García acumuló más de once (11) inasistencias continuas durante el año 2.024 sin motivos que las justifiquen.

Que quedó comprobado que dicha agente incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7678: "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma"; y por el artículo 11 inciso n) de dicha norma: "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido en la presente Ley"; y además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de

cesantía, sin sumario previo, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la citada Ley.

Que en efecto, conforme dispone dicha norma: "Sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder, el incumplimiento por parte del agente de los deberes y obligaciones que el presente Estatuto establece, lo hará pasible de las siguientes sanciones según la gravedad de la falta cometida y en plena aplicación de lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos. Sin sumario previo: d) Cesantía: cuando el agente hubiera acumulado inasistencias injustificadas continuas o discontinuas en el año conforme lo determine la reglamentación.

Que el inciso d) del artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 3896/2012, establece: "Régimen de sanciones disciplinarias:... d) "Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última...".

Que corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485).

Que en el caso de autos, debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente surge que la sumariada contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, ya que tuvo la oportunidad de presentar el pertinente descargo.

Que en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden.

Que por ende habiendo quedado fehacientemente comprobado que la señora García acumuló más de once (11) inasistencias injustificadas continuas durante el año 2024, la aplicación de la sanción de cesantía aconsejada por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio, resulta ajustada a derecho, debiendo ser impuesta desde el día en que se configuró la primera inasistencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012.

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 43/26, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía a la agente Carmen Azucena García.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2°), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la ley N° 8511 y Decreto N° 506/26.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar con vigencia al 02 de enero de 2024, la sanción de cesantía a la agente CARMEN AZUCENA GARCÍA, D.N.I. N° 17.262.166, personal de planta permanente, agrupamiento: administrativo, subgrupo: 2, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de La Nueva Orán, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 778 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100197-274866/2022-0 y agregados

VISTO la situación laboral del agente ARMANDO URZAGASTE, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones sumariales se iniciaron con nota del día 12 de diciembre de 2.022, por medio de la cual, la Gerente General del Hospital puso en conocimiento de la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública la situación irregular referida a inasistencias injustificadas y el posible abandono de servicios del agente Urzagaste.

Que la entonces Dirección de Personal solicitó intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, acompañando documentación que acredita que el agente Urzagaste acumuló doce (12) inasistencias injustificadas durante el año calendario 2.022, mientras que dieciséis (16) hasta el día 07 de agosto por el año calendario 2.023.

Que desde la Dirección General de Asuntos Legales, el 28 de septiembre de 2.023, se solicita a la ex Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, se sirva aclarar el informe, precisando datos sobre las ausencias injustificadas del agente Urzagaste en los períodos 2.022 y 2.023, respecto a las sanciones aplicadas como consecuencia y sobre las cartas médicas solicitadas en esos períodos.

Que la citada Dirección indicó que en el transcurso del año calendario 2.022, el agente Urzagaste acumuló diez (10) inasistencias injustificadas, la Dirección General de Asuntos Legales, solicitó a la Dirección de Personal, que detalle y fundamente con copias legibles, sobre las diecinueve (19) inasistencias injustificadas que se imputaron al agente durante el periodo 2.023,

Que la mencionada Dirección informó con copias de planillas y Disposiciones Internas N°s 025/2.023, 029/2.023, 032/2.023, 033/2.023 y 48/2.023; rectificando la información requerida e indicando que, hasta el día 13 de noviembre, el agente acumuló quince (15) inasistencias injustificadas durante el año 2.023.

Que el Departamento de Medicina Laboral informó que el agente no solicitó licencia médica durante los períodos alcanzados por inasistencias injustificadas.

Que sin perjuicio de las rectificatorias de las distintas Disposiciones Internas, verbi gratia, N° 25/2.022, 29/2.022, en cada caso, el agente Urzagaste fue fehacientemente notificado con copia del instrumento y plazo para la presentación de su descargo.

Que por medio de la mencionada Disposición Interna N° 48/2.023, se suspendió preventivamente al agente Urzagaste, en el marco del procedimiento previsto en el artículo N° 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2.012.

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la toma de conocimiento de

la autoridad competente, respecto a que el agente sanitario Armando Urzagaste, quien revista en planta permanente en el Ministerio de Salud Pública, habría incurrido en inasistencia injustificada en los años calendario 2.022 y 2.023, encuadrando su situación en las previsiones del artículo N° 15 inciso d) de la Ley N° 7678 Y artículo N° 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/12.

Que si bien el supuesto referido en el párrafo precedente aconteció por primera vez el día 19 de octubre de 2.022, no existe constancia en las presentes actuaciones, de que el procedimiento previsto por el artículo N° 15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2.012 se haya cumplimentado, por lo que corresponde centrarnos en la segunda oportunidad en la que se configuró, es decir, el día 01 de agosto de 2.023.

Que el agente Urzagaste alcanzó la inasistencia número diez (10), el día 01 de agosto de 2.023, obrando en las presentes actuaciones, constancias suficientes que acreditan tal circunstancia y que demuestran que el procedimiento sumarial llevado a cabo no contiene vicio alguno que lo invalide.

Que se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa del agente Urzagaste, efectuándose los trámites de rigor previstos en el artículo N° 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2.012.

Que en este marco, y ante su requerimiento, el agente presentó descargo correspondiente a inasistencia por los días 17 al 21 de abril de 2.023, 26, 27 y 28 de junio de 2.023, 01, 02, 03, 04, 07, 08 de 2.023 y 13, 14, 15, 16 y 17 de noviembre de 2.023.

Que el agente reconoció haber faltado a su puesto de trabajo sin justificación los días 31 de julio; 01, 02, 03, 04, 07, 08 y 09 de agosto de 2.023.

Que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente; mientras que, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada.

Que habiendo quedado suficientemente probada la falta que se le imputa, la sanción expulsiva que se pretende aplicar resulta ajustada a derecho y debe aplicarse desde el día 02 de agosto de 2.023, conforme al artículo N° 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2.012, reglamentario de la Ley N° 7678.

Que sin perjuicio de todo lo mencionado, cabe recordar que la Ley N° 6831 establece en su artículo N° 8: “El Fiscal de Estado en su calidad de órgano de control de la legalidad constitucional e infra constitucional administrativa del Estado, tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las que le asignen las leyes especiales: a) Dictaminar preventivamente, salvo los casos que reglamentariamente se establezcan: ... 5. En los sumarios administrativos en que procede imponer sanciones expulsivas que deban ser resueltas por el Gobernador.

Que establece su artículo N° 9 que: “El dictamen del Fiscal de Estado, en los casos que por esta ley corresponda, constituye la última etapa jurídica del procedimiento administrativo y la remisión de las actuaciones a conocimiento de aquel será, exclusivamente, por el Gobernador, los Ministros, y el Secretario General de la Gobernación”.

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo N° 8 de la Ley N° 6.831, la Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención (conf. Dictamen N° 199/2.024), concluyendo que correspondería disponer la cesantía del señor Urzagaste.

Por ello, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la ley N° 8511 y Decreto N° 506/26.

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a partir del 02 de agosto de 2023, la destitución por cesantía al agente ARMANDO URZAGASTE, D.N.I. N° 31.599.950, personal de planta permanente, agrupamiento: agente sanitario, subgrupo: 1, dependiente del Hospital "Dr. Ramón Carrillo" de Iruya, dispuesta en el artículo N°15 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2.012, y conforme al procedimiento establecido en el artículo N° 15 inciso d) de la Ley N° 7678.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054058

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 779 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100122-7912/23-0

VISTO la situación laboral del agente ARCENIO JOSE ROMERO, personal dependiente del Hospital "Profesor Salvador Mazza"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con la nota de fecha 22 de Marzo de 2023 elevada a la entonces Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública, por la Gerente Administrativa del Hospital "Profesor Salvador Mazza", a través de la cual puso en su conocimiento que el agente Arcenio José Romero, dependiente del Área de A.P.S. del mencionado nosocomio, no se presentaba a sus actividades desde el día 6 de Marzo de 2023 y que, por averiguaciones realizadas, aquel se encontraría detenido en la Comisaría N°40 de aquella localidad;

Que como consecuencia de ello, el Jefe de Programa de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, luego de señalar que los haberes del agente fueron suspendidos con vigencia a Marzo de 2023, solicitó que se incorporen las constancias procesales referidas a la mencionada detención;

Que con posterioridad, se incorporó la nota del 28 de Junio de 2023, en la cual la Gerente Administrativa del Hospital de Salvador Mazza informó que el agente ROMERO recuperó su libertad el día 26 de Junio de 2023 y se presentó a trabajar el 27 de Junio de 2023 asimismo, incorporó la citada nota con la copia de la resolución del Juzgado de Garantías N°2 del Distrito Tartagal a través de la cual se dejó constancia que el agente de referencia se encontraba imputado por la presunta Comisión de los delitos de homicidio en grado de tentativa y robo calificado;

Que previo al dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, el Ministro de Salud Pública resolvió autorizar a la Subsecretaría de Personal a instruir Sumario Administrativo en contra del agente Arcenio José Romero y suspenderlo preventivamente de sus funciones sin goce de haberes;

Que la causa fue asignada, se avocó al caso la doctora Carolina Cortez, y el 25 de Setiembre de 2023, dictó la correspondiente providencia de imputación, citando al agente a prestar Declaración Indagatoria el día 19 de Octubre de 2023, luego de considerar que su conducta contravendría prima facie las previsiones del artículo 4, inciso a), y del artículo 8, inciso c) de la Ley N°7678 –Estatuto de la Carrera Sanitaria para el Personal de la Salud Pública de Salta.

Que ante la incomparecencia injustificada del citado, se ordenó la continuidad del trámite y, en consecuencia, se abrió la causa a prueba, decretándose luego su clausura y poniéndose los autos para alegar;

Que finalmente, se incorporaron sendos informes referidos a la situación procesal penal del agente, cabiendo destacar que, se agregó la copia del Acta de Libertad labrada el 12 de Marzo de 2025 a través de la cual se dejó constancia de que el señor Arcenio José Romero fue condenado por el Vocal III de la Sala II del Tribunal de Juicio de la ciudad de Tartagal a la pena de 1 (un) año y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional por resultar autor y penalmente responsable del delito de lesiones agravadas por el vínculo y por el género. Asimismo se incorporó el informe que dio cuenta de que la causa en la que fuera imputado por el delito de tentativa de homicidio se encuentra actualmente elevada a juicio;

Que por todo lo expuesto, el Jefe del Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Personal de la Provincia emitió el Dictamen N° 86/2025, a través del cual, luego de considerar las constancias de autos y de tener por acreditada la falta de idoneidad del agente –exigida por la norma–, concluyó que correspondería aplicarle la sanción de cesantía en los términos de lo normado por el artículo 4, inciso a), de la Ley N° 7678;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública. Dicho poder disciplinario estatal fue ejercido en el presente caso, en estricta adecuación con lo previsto por el artículo 15, inciso f), de la Ley N° 7678;

Que al respecto, cabe señalar que el artículo 4 de la Ley N° 7678 establece como requisito para el ingreso o reingreso del personal, la idoneidad para el desempeño del cargo o función y que, necesariamente, dicho recaudo resulta exigible, no sólo al momento del ingreso, sino que debe mantenerse incólume a lo largo de toda la relación de empleo público;

Que así las cosas, quedó en evidencia que el agente incurrió en graves inconductas que denotan su indignidad e idoneidad para la continuidad en el ejercicio de su función pública;

Que en particular, con el informe obrante en autos, quedó fehacientemente comprobado que el señor Arcenio José Romero fue condenado por el Vocal III de la Sala II del Tribunal de Juicio de la ciudad de Tartagal a la pena de 1 (un) año y 6 (seis) meses de prisión de ejecución condicional por resultar autor y penalmente responsable del delito de lesiones agravadas por el vínculo y por el género. Asimismo, del informe surge que la causa en la que fuera imputado por el delito de tentativa de homicidio se encuentra elevada a juicio;

Que en consecuencia, quedó demostrado que, aun cuando la causa que diera origen al presente expediente no se ha resuelto, tanto su imputación en dicho proceso como la condena recaída en otro, permiten tener por acreditada la mentada falta de idoneidad –en tanto aptitud ética y rectitud moral, requerida para quienes prestan servicio en la administración–. Ello así, pues en ambos casos se está en presencia de delitos que atentan contra la integridad física de las personas –condena por lesiones, e imputación con elevación de la causa a juicio por tentativa de homicidio y revisten especial gravedad si se

tiene en cuenta que su función es la de ser "agente sanitario" y que, justamente, tiene el deber de bregar por la salud de quienes se encuentran bajo su cuidado;

Que a mayor abundamiento, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (conf. C.S.J.N. Fallos 310:2485);

Que en ese sentido debe señalarse que, de las constancias que obran en el expediente, surge que dichas exigencias se cumplieron y, además, que el agente contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en el marco del procedimiento sumarial, en tanto fue citado a prestar declaración indagatoria y se le confirió el derecho de ofrecer pruebas y alegar;

Que en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, cabiendo concluir que no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que por todo lo expuesto, habiendo quedado fehacientemente comprobado que el señor Arcenio José Romero incurrió en una falta que elimina su idoneidad para la función pública, la aplicación de la sanción de cesantía aconsejada por el Jefe del Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, resulta ajustada a derecho;

Que Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N°371/2.025, verifica que el procedimiento bajo análisis no contiene vicio alguno y, por lo tanto, no advierte reparos de orden jurídico respecto a la aplicación de la sanción expulsiva aconsejada;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo y 144 inciso 2) de la constitución Provincial y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8.511 y Decreto N° 506/26;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía al señor ARCENIO JOSE ROMERO, D.N.I. N°29.948.417, personal planta permanente agrupamiento: Agentes Sanitarios, subgrupo: 3, dependiente del Hospital "Profesor Salvador Mazza", por haber infringido en el artículo 4°, incisos a) de la Ley N° 7678.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 25/09/2026

OP N°: SA100054059

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 780 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-261002/2023-0

VISTO la situación laboral del agente Osvaldo Cayetano Ríos, dependiente del Hospital de San Carlos; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron con el Oficio Judicial remitido por la

Oficina de Gestión Judicial el 15 de noviembre de 2023. Mediante dicho instrumento, se notificó a esta cartera Ministerial respecto a la sentencia condenatoria firme contra el agente Osvaldo Cayetano Ríos, a quien se le impuso la pena de tres años de prisión por los delitos de Abuso Sexual Agravado por el Vínculo y la Guarda, y Exhibiciones Obscenas (en perjuicio de M.J.), en concurso real con Abuso Sexual Simple Agravado, dos hechos (en perjuicio de M.R.). Asimismo, el Tribunal de Juicio estableció ciertas reglas de conducta y sugirió el traslado del agente a otra dependencia, en virtud de que una de las víctimas recibía asistencia psicológica en el mismo efector donde aquel prestaba servicios;

Que en cumplimiento de lo ordenado en el punto III del fallo judicial, la Gerencia General del Hospital San Carlos informó la efectiva reubicación del agente para salvaguardar la integridad de la víctima;

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio emitió el Dictamen N° 138/25. En dicho instrumento, y ante la gravedad de los hechos acreditados en sede penal, se aconsejó la instrucción de un sumario administrativo, toda vez que la gerencia del nosocomio no habla instado la acción disciplinaria por los carriles correspondientes. Consecuentemente, se incorporó la Resolución Ministerial N° 0638/25, la cual facultó a la Subsecretaría de Personal para proceder con la investigación administrativa contra el agente Ríos;

Que concluida la etapa de instrucción y sustanciado el proceso, el Departamento Sumarios emitió el Dictamen N° 123/25. En este último, se concluyó que la conducta del encartado amerita la aplicación de la sanción de cesantía, elevándose las actuaciones a Fiscalía de Estado para su dictamen definitivo;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública. Dicho poder disciplinario estatal fue ejercido en el presente caso, en estricta adecuación con lo previsto por los artículos 9, inciso d), y 15, inciso f), de la Ley N° 7678;

Que quedó comprobado que el señor Osvaldo Cayetano Ríos fue condenado por la Sala II del Tribunal de Juicio a la pena de tres años y costas de ejecución condicional, por resultar autor y penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por el vínculo y la guarda y exhibiciones obscenas en perjuicio de R.A.M;

Que quedó en evidencia que aquel incurrió en una grave inconducta que denota su indignidad e idoneidad para la continuidad en el ejercicio de su función pública;

Que cabe señalar que el artículo 4 de la Ley N° 7678 establece como requisito para el ingreso o reingreso del personal, la idoneidad para el desempeño del cargo o función y que, necesariamente, dicho recaudo resulta exigible, no sólo al momento del ingreso, sino que debe mantenerse incólume a lo largo de toda la relación de empleo público;

Que queda en evidencia que en el caso bajo análisis dicho recaudo se vio quebrantado y que el agente perdió su idoneidad ante la condena que recayó sobre aquel como consecuencia de habérselo declarado autor y penalmente responsable de un grave delito;

Que a mayor abundamiento, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (conf. C.S.J.N. Fallos 310:2485);

Que en este sentido debe señalarse que, de las constancias que obran en el expediente, surge que dichas exigencias se cumplieron y, además, que el agente Osvaldo Cayetano Ríos contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa en el marco del procedimiento sumarial;

Que en consecuencia el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, cabiendo concluir que no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que habiendo quedado fehacientemente comprobado que el agente Osvaldo Cayetano Ríos incurrió en las faltas que se le imputan, la aplicación de la sanción de cesantía, aconsejada a través del Dictamen N° 123/2025 del Departamento Sumarios de la Subsecretaría de Personal, resulta ajustada a derecho;

Que el principio de proporcionalidad exige, en atención a la gravedad de la falta cometida, a la perturbación del servicio producido por esta y a las víctimas que denunciaron los hechos, que la sanción sea la máxima previsible en el ordenamiento jurídico aplicable;

Que en tal sentido, la CSJN tiene dicho que: "la intensidad con que se castigan las infracciones del ordenamiento estatutario que rige los deberes y derechos del funcionario debe ser proporcional a la gravedad de la perturbación que la falta ocasiona en el funcionamiento del servicio";

Que la obligación de desempeñarse con "idoneidad", ello es con eficiencia, capacidad y diligencia fueron quebrantadas; en consecuencia es merecedor de un reproche administrativo, traducido en una sanción disciplinaria ejemplificadora;

Que se verifica que el procedimiento bajo análisis no contiene vicio alguno y, por lo tanto, Fiscalía de Estado como órgano de control de la legalidad administrativa del Estado, a través de Dictamen N° 31/26, no advierte reparos de orden jurídico respecto a la aplicación de la sanción expulsiva aconsejada;

Por ello, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2º), de la Constitución Provincial, y de las competencias atribuidas por el artículo 2º de la ley N° 8.511 y Decreto N° 506/26;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aplicar a partir de la fecha de notificación, la sanción de cesantía al agente OSVALDO CAYETANO RÍOS, D.N.I. N° 14.085.489, personal de planta permanente, agrupamiento: enfermería, subgrupo: 3, dependiente del Hospital de San Carlos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, inciso d) y 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber infringido por dispuesto en el artículo 4º de la citada Ley.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054060

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 781 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100188-147302/2026-0

VISTO la renuncia presentada por el señor HUGO RAUL BURGOS, D.N.I. N°

13.771.178, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital San José “Dr. Arne Hoygaard” de Cachi – Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio a través de Acuerdo Colectivo N° 01364, de fecha 18 de Mayo de 2.026, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 07 y 09);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 06);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 24 de Julio de 2026, la renuncia del señor HUGO RAUL BURGOS, D.N.I. N° 13.771.178, al Cargo: Enfermero, Agrupamiento: Enfermería – Subgrupo: 1, Cargo N° 71, del Decreto N° 1034/96 dependiente del Hospital San José “Dr. Arne Hoygaard” de Cachi – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que el señor BURGOS, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054061

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 782 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-130926/2026-0

VISTO la renuncia presentada por el señor OMAR ANIVAL YUJRA, D.N.I. N° 38.652.326, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital “Dr. Ramón Carrillo” de Iruya – Ministerio de Salud Pública, por razones particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni

registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 08);

Que el agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico de Egreso, por su expresa negativa, (fs. 03);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N°s. 8.511 y 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministros de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar con vigencia al 19 de Junio de 2026, la renuncia del señor OMAR ANIVAL YUJRA, D.N.I. N° 38.652.326, al Cargo: Servicios Generales, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, Cargo N° 35.4, del Decreto N° 881/18 dependiente de Hospital “Dr. Ramón Carrillo” de Iruya – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el señor YUJRA, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico- Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 25/09/2026

OP N°: SA100054062

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 783 D
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 70-183241/2026-0**

VISTO, la renuncia presentada al Hotel Termas de Rosario de la Frontera por la agente Sra. Nora Marisa EGUIAS, DNI N° 17.810.845, al cargo de Mozo de la Categoría 6, Categoría Especial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 de UTHGRA, de fecha 17 de septiembre de 2026; y,

CONSIDERANDO;

Que la renuncia obedece a motivos personales;

Que la renunciante no posee bienes a su cargo ni sumarios pendientes por resolver;

Que ha tomado intervención la Administración General del Hotel Termas; la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Administrativa y de Recursos Humanos, del Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia, de conformidad a lo dispuesto por el art. 1 del Decreto N° 1595/12;

Por ello,

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Sra. Nora Marisa Eguias, DNI N°

17.810.845, al cargo de Moza de la Categoría 6, Categoría Especial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 389/04 de UTHGRA, a partir del día 17 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Arancibia

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054063

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 784 D

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Expte. N° 0140044-93029/2026-0.

VISTO la solicitud de renuncia presentada por la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Rita Adela Nieves Armas; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 la Suboficial de la Policía de la Provincia de Salta, Rita Adela Nieves Armas, con destino en División Jardín Materno infantil (DBCVL), formaliza su pedido de renuncia a la Institución Policial, por razones de índole personal;

Que a fs. 03 la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia informa que la Cabo Rita Adela Nieves Armas, no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de la Provincia, el señor Jefe de Policía dictó la Resolución N°32.717/2026, por la que se dispuso hacer lugar al inicio del trámite de renuncia solicitado;

Que, mediante Declaración Jurada, la interesada manifestó su decisión de no someterse al examen médico de egreso previsto en el Decreto Provincial N°1901/2009, asumiendo las consecuencias derivadas de dicha decisión y deslindando de responsabilidad a la Institución Policial por cualquier patología que pudiera manifestarse con posterioridad (fs. 09);

Que a fojas 10/12 se incorpora en sobre cerrado, la credencial policial de la agente, el certificado de libre deuda expedido por el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) y la constancia de libre deuda emitida por la Sección Equipo Policial (DCPAyE);

Que la División Liquidación de Sueldos (DT) informa que la baja fue registrada en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos con vigencia a partir del día 11 de agosto del 2026 (fs.16);

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en autos y conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio mediante Dictamen N° 1673/2026, no existen impedimentos legales para aceptar la renuncia solicitada, correspondiendo el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Aceptar, a partir del día 11 de agosto del 2026, la renuncia presentada por la Cabo de la Policía de la Provincia de Salta **RITA ADELA NIEVES ARMAS**, D.N.I. N°33.762.695, Legajo Personal N°23.515, Clase 1988, perteneciente al Cuerpo de Seguridad – Escalafón General, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Dejar constancia de que la renunciante manifestó expresamente su voluntad de no someterse al examen médico de egreso previsto en la Ley N° 24.557, el Decreto Nacional N° 1.338/1996, la Resolución S.R.T. N° 43/1997 y el Decreto Provincial N° 1901/2009, asumiendo las consecuencias derivadas de dicha decisión.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Avellaneda

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054065

SALTA, 22 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 785 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100127-151045/2025 y agregado

VISTO la situación laboral del doctor Lautaro Saravia Vázquez, personal con designación temporaria, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al doctor Saravia Vázquez profesional asistente dependiente del nosocomio citado del Ministerio de Salud Pública, el que se encontraría en una situación irregular, en razón de haber incurrido en diez (10) inasistencias injustificadas discontinuas en el año 2025;

Que a raíz de ello, por Disposición Interna N° 011/2026 del mentado nosocomio, se suspendió preventivamente al agente y se solicitó la presentación de un descargo;

Que por su parte, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública y emitió el Dictamen N° 282/2026 en el que, luego de analizar las constancias de autos, aconsejó aplicar la sanción de cesantía al nombrado, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678, reglamentado por el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) del Decreto N° 3896/2012;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial del informe

realizado por el Gerente Administrativo y General del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González del Ministerio de Salud Pública y del informe de la Jefa del Sector Personal del mencionado nosocomio, de las planillas de asistencia y del historial de cartas médicas, entre otros elementos, surge que el doctor Saravia Vázquez incurrió en diez (10) ausencias injustificadas discontinuas durante el año 2025;

Que consecuentemente, quedó comprobado que el citado agente incumplió con las obligaciones previstas por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7678: "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tiempo y forma", y por el inciso n) de tal artículo "Someterse al régimen de control de puntualidad y asistencia que la reglamentación establezca para todo el personal comprendido en la presente Ley", y además, que es responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de la sanción de cesantía, sin sumario previo, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso d) de la Ley N° 7678;

Que en efecto, el artículo 15 del Decreto N° 3896/2012, establece: "Régimen de sanciones disciplinarias:... d) "Será causal de cesantía sin sumario previo la acumulación de once (11) ausencias injustificadas continuas o diez (10) ausencias injustificadas discontinuas, en total, en el año calendario. La sanción regirá en el primer caso, desde el día en que se configuró la primera inasistencia y, en el segundo caso, desde el día siguiente a la última";

Que por lo demás, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310: 2485);

Que, debe señalarse que de las constancias que obran en el expediente surge que el doctor Saravia Vázquez contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, sin hacer uso del mismo, a pesar de haber sido notificado en fecha 30 de marzo de 2026;

Que en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales del derecho de defensa y el debido proceso, motivo por el cual, no se observan en él vicios que lo invaliden;

Que, habiendo quedado fehacientemente comprobada la falta imputada al doctor Saravia Vázquez la sanción expulsiva sugerida por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud Pública, se ajusta a derecho

Que de conformidad a las competencias establecidas por el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 126/2026, concluyendo que corresponde disponer la destitución por cesantía al doctor Lautaro Saravia Vázquez;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8511 y Decreto 506/26;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aplicar, a partir del 01 de Marzo de 2025, la sanción de cesantía al doctor Lautaro Saravia Vázquez, D.N.I. N° 38.506.391, personal con designación temporaria, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, dependiente del Hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, establecida en el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 7678, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 15, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 3896/2012.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054066

SALTA, 23 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 786 D
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA
Exptes. N°0110272-164518/2025-3 y agregados.

VISTO, el procedimiento de Comparación de Precios N°02/2026 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PARA EL BLOQUE DE ESTERILIZACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL SAN BERNARDO", en el marco del Préstamo ARG-049/2020 – FON PLATA; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa se implementa a partir de la Ley N°8.208, promulgada por el Decreto Provincial N° 583/2020, que autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), un Contrato de Préstamo para el financiamiento del Proyecto denominado "Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo";

Que el Decreto N° 475/2021 aprobó el Contrato de Préstamo ARG-49/2020 suscripto el 04/06/2021 entre el señor Gobernador de la Provincia y el FONPLATA;

Que el antes citado Decreto designa como Organismo Ejecutor (OE) del Proyecto al Ministerio de Economía y Servicios Públicos (MEySP) e indica que, dentro de su ámbito, operará la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) la que será responsable de ejecutar, dirigir, coordinar, supervisar y ejercer controles técnicos, económicos-financieros y jurídicos del Proyecto. También delega en este Ministerio la facultad de designar los funcionarios que integrarán la UEP y de adscribir personal de otras dependencias del Poder Ejecutivo Provincial, como así también la de suscribir los actos y contratos necesarios para cumplimiento del Proyecto;

Que la estructura de la UEP fue establecida por la Resolución N° 326D/21 y modificatorias, con una conformación técnica integrada por representantes del Hospital San Bernardo, del Ministerio de Salud Pública, de la Secretaría de Obras Públicas y de la Dirección de Financiamiento de este organismo;

Que a fs. 01, el Director General de Infraestructura del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, remite el listado de los bienes destinados a equipar el Bloque de Esterilización del Hospital San Bernardo;

Que a fs. 27 consta el visto bueno para la continuidad del trámite otorgado por el Gerente General del Hospital San Bernardo;

Que a fs. 28 fue remitido a FONPLATA por nota CITE N° 20/2026 para su validación técnica; que dicho documento establece un presupuesto estimado de AR\$ 109.428.072,00 (Pesos argentinos ciento nueve millones cuatrocientos veintiocho mil

setenta y dos con 00/100), impuestos incluidos, equivalente a USD 73.196,04 al Tipo de Cambio de Referencia del BNA vendedor del 29/06/2026: \$1.495;

Que, mediante Nota Cite VPO/NOT 9853/26 de fecha 07/07/2026, el organismo financiador otorgó su no objeción (fs. 29);

Que, a fs. 48/100, obran las publicaciones del llamado a Comparación de Precios N° 02/2026, tanto en la página web del Portal de Compras y Contrataciones como en un diario de circulación local, así como también las invitaciones remitidas a proveedores del rubro;

Que, las actuaciones cuentan con la imputación preventiva del gasto y la autorización de la Secretaría de Finanzas, dejándose constancia de que la presente será financiada en un (70,25% con fondos de FONPLATA y un 29,75% con aporte local del Programa (fs. 110/115);

Que por Disposición N° 26/2026 de la Dirección General de Financiamiento se conformó la Comisión de Evaluación correspondiente (fs. 164);

Que en fecha 06/08/2026, ante escribana en representación de la Escribanía de Gobierno, se celebró el Acta Administrativa, dejándose constancia de la recepción de 2 (dos) ofertas correspondientes a: 1°) SER MAN S.R.L. y 2°) MAGNUS S.A. y de los precios totales ofertados (fs. 165);

Que mediante Informe de Evaluación de Ofertas del 28/08/2026, la Comisión de Evaluación conformada al efecto, luego de proceder al análisis y evaluación de las ofertas recepcionadas, concluye y recomienda: *"DECLARAR FRACASADO EL LOTE N° 1 "Mobiliario Clínico". Se presentaron dos ofertas, la primera de ellas, tras avanzar a la etapa de evaluación técnica, fue rechazada por registrar dos observaciones de No Cumplimiento, conforme surge del" Cuadro 6. Evaluación Técnica". La segunda oferta excedió con montos sustancialmente superiores al presupuesto oficial, conforme se detalla en el" Cuadro 5. Monitoreo de precios", resultando inconsistente y financieramente inviable, por lo que la Comisión decide no continuar con la evaluación y rechazar la oferta. Queda fracasado el lote N°1. DECLARAR FRACASADO EL LOTE N°2 "Mobiliario de Limpieza": El lote no tuvo oferentes. ADJUDICAR EL LOTE N°3 "Mobiliario General": Se recibió una única oferta, cuya propuesta económica se posicionó en un 41,32% por debajo del presupuesto oficial. Se continuó con su análisis, debido a que el oferente es fabricante directo de los bienes y está radicado en la localidad de entrega. Se consideró que este llamado, y su correspondiente presupuesto, derivan de una Licitación Pública Internacional previa que resultó fracasada parcialmente. En dicho proceso, el cálculo original incluía costos estimados de logística y envío hacia la provincia, gastos que, dada la condición local del actual oferente, se entienden exceptuados. Asimismo, luego del análisis favorable del Cuadro 6. Evaluación Técnica en donde cumple con los requisitos técnicos de la oferta, esta Comisión Evaluadora recomienda adjudicar el contrato de este proceso de contratación según se detalla a continuación: Lote N°3, monto total a adjudicar \$32.701.460,00, a la firma: SER MAN S.R.L."*

Que, tras la elevación del informe de evaluación por parte de la UEP, el organismo financiador otorgó su no objeción mediante nota CITE VPO/NOT 10150/26 de fecha 08/09/2026 (fs. 294);

Que se agregan las "Notificaciones de Intención de Adjudicar" a los oferentes, conforme lo establecido en el punto 13 f) del pliego de comparación de precios, no habiendo recibido impugnaciones (fs. 295/296);

Que, respecto de las adquisiciones de bienes y la contratación de obras y servicios, el Capítulo V: "Ejecución del Programa", Artículo 5.03 de las Estipulaciones Especiales del Contrato de Préstamo, establece que *las adquisiciones de bienes y la*

contratación de obras y servicios que se financien total o parcialmente, con recursos del financiamiento, se sujetarán a los procedimientos establecidos en el documento de Política para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios en Operaciones Financiadas por FONPLATA de julio de 2017, que se consideran parte del presente contrato con los alcances específicamente establecidos en el Anexo Único del contrato";

Que la contratación no excede el límite de hasta USD 100.000 establecido en el quinto párrafo del mismo punto, aplicable para la adquisición de bienes y servicios bajo el método Comparación de Precios;

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente, cumple con las características aquí descriptas, habiendo publicado el llamado la página web del MEySP, en un diario de circulación local e invitado a distintos proveedores del rubro;

Que el pliego respecto a la "Adjudicación del Contrato", establece que *"la adjudicación recaerá en el Licitante que ofrezca el precio total evaluado como el más bajo; una vez transcurridos los plazos dispuestos en el inciso g) anterior"* y el inc. i), detalla la *"Documentación para firma de Contrato"* que el proveedor seleccionado deberá presentar una vez que haya sido notificado de la adjudicación;

Que, si bien la presente se encuentra excluida del régimen de la Ley N°8.072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" de acuerdo a lo establecido en su Art. 3, *"Contratos excluidos"*, inc. c): *Tos que se celebren con Estados Extranjeros, con entidades de derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos organismos."* la misma se efectuó cumpliendo con los lineamientos establecidos por la normativa del FONPLATA;

Que ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna (USI) de la Jefatura de Gabinete de Ministros en el control de su competencia y las actuaciones cuentan con el dictamen legal favorable de la Dirección General de Financiamiento;

Que la competencia del Ministerio de Economía y Servicios Públicos para el dictado del presente instrumento surge de lo dispuesto por el Decreto N° 752/2020 y por el Decreto Provincial N° 475/2021;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de Comparación de Precios N° 02/2026 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO MOBILIARIO PARA EL BLOQUE DE ESTERILIZACIÓN DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL HOSPITAL BERNARDO" en el marco del Préstamo ARG-049/2020 - FONPLATA, con un presupuesto raal estimado de AR\$ 109.428.072,00 (Pesos argentinos ciento nueve millones cuatrocientos veintiocho mil setenta y dos con 00/100), impuestos incluidos.

ARTÍCULO 2º.- RECHAZAR las ofertas presentadas en el Lote N°1 "Mobiliario Clínico" y **DECLARAR FRACASADO** dicho lote por no cumplir con los requisitos solicitados. La oferta de la firma SER MAN S.R.L. registra dos observaciones de "No Cumplimiento" (Cuadro 6. Evaluación Técnica), mientras que la oferta de MAGNUS S.A. excede, con montos sustancialmente superiores, el presupuesto oficial (Cuadro 5. Monitoreo de precios).

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR DESIERTO el Lote N°2 "Mobiliario de Limpieza", por falta de ofertas.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR el Lote N°3 "Mobiliario General" de la Comparación de Precios N°02/2026 al oferente SER MAN S.R.L., CUIT N°30-70004072-7 por la suma total de AR\$ 32.701.460,00 (Pesos argentinos treinta y dos millones setecientos un mil cuatrocientos sesenta con 00/100) impuestos incluidos.

ARTÍCULO 5°.- AUTORIZAR a la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera a suscribir el contrato correspondiente con el proveedor adjudicado.

ARTÍCULO 6°.- DEJAR ESTABLECIDO que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en un 70,25% a la partida presupuestaria de FONPLATA Curso de acción: 081035000200, Cuenta 123145 y en un 29,75% a la partida presupuestaria del aporte local Curso de acción: 081035000100, Cuenta 123145. Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dib Ashur

Fechas de publicación: 25/09/2026
OP N°: SA100054067

RESOLUCIONES

SALTA, 11 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 494

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 34 – 116.799/25 – Cpde. 13 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 489/25 a la firma "TANJILEVICH WALTER", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 592.095.099,03 (pesos quinientos noventa y dos millones noventa y cinco mil noventa y nueve con 03/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2025;

Que a fs. 33, el Inspector de Obra de la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 20, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última

redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 35, mediante Actuación N° 91/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 36 el Dictamen N° 283/26 y a fs. 37 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 5,65 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025;

Que a fs. 39, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a redeterminar el monto contractual en la suma total de \$ 609.304.645,94 (pesos seiscientos nueve millones trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 592.095.099,03 (pesos quinientos noventa y dos millones noventa y cinco mil noventa y nueve con 03/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025 por la suma de \$ 17.209.546,91 (pesos diecisiete millones doscientos nueve mil quinientos cuarenta y seis con 91/100);

Que a fs. 40, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 43, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 47/48, mediante Dictamen N° 148/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que les compete mediante Informe N° 78/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “ADECUACIÓN HIDRÁULICA DE MEANDRO MISIÓN LA PAZ – POZO HONDO – SANTA VICTORIA ESTE – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 489/25 a la contratista “TANJILEVICH WALTER”.

ARTÍCULO 2º.– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 489/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 609.304.645,94 (pesos seiscientos nueve millones trescientos cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco con 94/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025, comprensivo del monto contractual a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.025 por la suma de \$ 592.095.099,03 (pesos quinientos noventa y dos millones noventa y cinco mil noventa y nueve con 03/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.025 por la suma de \$ 17.209.546,91 (pesos diecisiete millones doscientos nueve mil quinientos cuarenta y seis con 91/100).

ARTÍCULO 3º.– Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista TANJILEVICH WALTER”, por los montos dispuestos en el artículo 2º de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011007401 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 385 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.026.

ARTICULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021165
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140376

SALTA, 17 de Septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 496
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 137.510/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “ENRIPIADO DE 8 CUADRAS EN LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/24, el Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual solucionará el tránsito vehicular y peatonal en las calles intervenidas, ya que en época de lluvias se hacen totalmente intransitables;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de 10.017 m” de enripiado, entre la R.P. N° 13 y la plaza principal (Plaza Evita) en el sector oeste de dicha localidad;

Que en virtud de ello, a fs. 26/32, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 285.708.553,69 (pesos doscientos ochenta y cinco millones setecientos ocho mil quinientos cincuenta y tres con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 34;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 33, rola el informe Técnico Ambiental N° 127/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 37, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 42/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46/47, rola el Dictamen N° 557/26 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada

correspondiente;

Que a fs. 48, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 74/26;

Que a fs. 49, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaria de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "ENRIPIADO DE 8 CUADRAS EN LA UNIÓN – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 285.708.553,69 (pesos doscientos ochenta y cinco millones setecientos ocho mil quinientos cincuenta y tres con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021164
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140374

SALTA, 17 de Septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 497

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 267 – 63.799/24 – Cpde. 15 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del Adicional N° 3 y de su proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 395/25 a

la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 904.470.704,90 (pesos novecientos cuatro millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuatro con 90/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025;

Que a fs. 54, la Inspección de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P. eleva el Adicional N° 3 de la citada obra, adjuntando informe justificativo de su necesidad, la documentación técnica, cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversión correspondientes a las tareas que conforman el mismo (fs. 17/53);

Que las tareas adicionales surgen como consecuencia de necesidades e imprevistos surgidos en la obra, a partir de nuevos requerimientos técnicos que contemplan la provisión y ejecución del sistema centralizado de gases especiales, indispensables para el funcionamiento del laboratorio;

Que los ítems que componen el mencionado adicional son: 1) Demolición de contrapiso, 2) Traslado grúa, 3) Proyecto ejecutivo, 4) Banquina de hormigón simple de 10 cm, 5) Cordón cuneta, 6) Revestimiento brillante blanco sobre zócalo de mesada h 60 cm, 7) Revestimiento refractario sobre mesada h: 90 cm, 8) Modificación de carpinterías varias, 9) Provisión y montaje de carpinterías nuevas, 10) Pintura asfáltica bajo banquetas, 11) Pintura epoxi laboratorios, lavable, antiplama, color blanco, altura hasta cielorraso, 12) Refuerzo para mesadas en baños, 13) Cambio de sistema constructivo del mobiliario, 14) Proyecto sistema de purificación de agua, 15) Instalación de timbre y 16) Limpieza periódica y final de obra;

Que a fs. 21, rola el informe Técnico Ambiental N° 126/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 54 vta., toman intervención favorable la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico y la Coordinación General de Obras de la S.O.P.;

Que asimismo, la contratista solicita la Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 3 acompañando la documentación correspondiente, su adhesión expresa a los términos del Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.271/13 y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 56, mediante Actuación N° 193/26 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 58/59 el Dictamen N° 415/26 y a fs. 60 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, informando que el Adicional N° 3 asciende a la suma de \$ 42.612.191,63 (pesos cuarenta y dos millones seiscientos doce mil ciento noventa y uno con 63/100) IVA incluido a valores de julio de 2.025, cifra que representa una variación equivalente al 4,71 % del monto contractual básico, como así también la existencia de una variación equivalente al 70,66 % del valor del contrato del Adicional N° 3 y redeterminado el mismo, actualizándolo a valores correspondiente al mes de Junio de 2.026;

Que a fs. 62/72, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) remite la

imputación presupuestaria del gasto emitida por la Gerencia Administrativa, informe de la Unidad Sindicatura Interna y Dictamen de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación;

Que a fs. 75/77, rola Dictamen N° 579/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del adicional de obra N° 3 y su Redeterminación de precios N° 1;

Que a fs. 78 vta., la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 94 y 95 de la Ley N° 8.072, artículo 128 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P N° 216/19, Decreto N° 1.170/03 y 3.712/13,

EL SECRETARIO DE OBRA PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación técnica y la ejecución de los trabajos correspondientes al Adicional N° 3, surgidos en la obra “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la firma “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, que asciende a la suma de \$ 42.612.191,63 (pesos cuarenta y dos millones seiscientos doce mil ciento noventa y uno con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión del mencionado Adicional que rolan a fs. 30/33 de estas actuaciones, los que como Anexo forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 del Adicional N° 3 de la obra “CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE ANÁLISIS DE AGUA Y EFLUENTES DEL ENRESP – SALTA – CAPITAL”, que ejecuta la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, estableciendo que el monto contractual actualizado asciende a la suma de \$ 72.722.954,76 (pesos setenta y dos millones setecientos veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro con 76/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, comprensivo del monto contractual del Adicional N° 3 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 42.612.191,63 (pesos cuarenta y dos millones seiscientos doce mil ciento noventa y uno con 63/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026 por la suma de \$ 30.110.763,13 (pesos treinta millones ciento diez mil setecientos sesenta y tres con 13/100).

ARTÍCULO 4º.- Suscribir el Contrato de Obra Pública – Adicional N° 3 y su Redeterminación de Precios N° 1 con la contratista “ADOBE CONSTRUCCIONES de Rodríguez, Daniel Alberto”, por los montos y condiciones indicadas en los Artículos 1º y 3º de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Rubro Gastos por Objeto, 4 Bienes de Uso, 4.2 Construcciones, correspondiente al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ENRESP) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100021163

SALTA, 18 de Septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 498

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 175.408/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN ESCUELA “JUAN VUCETICH” – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/51, el Intendente de la Municipalidad de San José de Metán presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, que permitirá garantizar las mejores condiciones de habitabilidad y calidad educativa en la Escuela Juan Vucetich y dar respuesta a lo solicitado por el área de Programación Educativa del Ministerio de Educación y Cultura (fs. 71);

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 215,82 m2, la misma contempla: 1) Tareas previas: replanteo de obra, 2) Excavación de bases: excavación de pozos y zanjas a mano, 3) Fundaciones: H° de limpieza, H° A° para bases, H° A° para vigas de fundación, 4) Estructura Resistente: H° A° para columnas, H° A° para vigas resistentes, viga de encadenado de H° A°, 5) Aislaciones: Capas aisladoras horizontal, Membrana de espuma de polietileno c/foil de aluminio de 10 mm, 6) Cerramiento: Mampostería ladrillo cerámico hueco 18x18x30 cm, 7) Revoque: Revoque exterior a la cal, revoque interior completo y cielorrasos, 8) Cubierta: Chapas onduladas galvanizadas prepintadas N° 25 s/correas metálicas perfil chapa U, Losa aliv. Vigüeta cerámica, 9) Cielorrasos: Suspendido desmontable 60x60 placas tex. Lana vidrio con estructura metálica, 10) Solados: Contrapiso sobre T. N. (esp. 10 cm), Piso mosaico granítico claro pulido en obra, Zócalo, antepecho, baldosas cerámicas, 11) Carpintería: Abertura de tres aulas incluyendo rejas, 12) Pintura: Esmalte sintético en muros interiores y exteriores, pintura al látex interior y exterior. Esmalte sintético en carpintería metálica, 13) Instalación eléctrica completa, 14) Varios: Pizarrón c/portatizas madera, matafuego, cartel de obra y limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/08 y documentación técnica de fs. 60/62;

Que en virtud de ello, a fs. 53/66, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 150.544.233,07 (pesos ciento cincuenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 54;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San José de Metán;

Que a fs. 67, rola el informe Técnico Ambiental N° 034/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 74, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 79/82, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 164D/25 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 91/92, rola Dictamen N° 563/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 93, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 75/26;

Que a fs. 94, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS EN ESCUELA "JUAN VUCETICH" – SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 150.544.233,07 (pesos ciento cincuenta millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y tres con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San José de Metán.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San José de Metán, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011005206 – Proyecto: 216 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021162
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140372

SALTA, 18 de Septiembre de 2.026

**RESOLUCIÓN N° 499
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 79.392/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA COMUNIDAD EL ANCOCHAL SOBRE R.P. N° 54 – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/08, el Intendente de la Municipalidad de Santa Victoria Este presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la que permitirá garantizar el acceso al servicios básico de suministro eléctrico en la comunidad aborigen de El Ancochal;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de un nuevo centro transformador bajo línea aérea de media tensión existente, con salida de baja tensión mediante un cruce de la R.P. N° 54. Posteriormente, se construirá con el cable aéreo de baja tensión distribuyéndolo sobre una de las veredas en una longitud aproximada de 1.100 mts., juntamente con la distribución de 12 artefactos de alumbrado público para iluminación peatonal, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 11/12 y documentación técnica de fs. 07/08;

Que en virtud de ello, a fs.12/22, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 281.077.525,16 (pesos doscientos ochenta y un millones setenta y siete mil quinientos veinticinco con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 13;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Santa Victoria Este;

Que a fs. 23, rola el informe Técnico Ambiental N° 96/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 32/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 36/37, rola el Dictamen N° 562/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 76/26;

Que a fs. 39, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA COMUNIDAD EL ANCOCHAL SOBRE R.P. N° 54 – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 281.077.525,16 (pesos doscientos ochenta y un millones setenta y siete mil quinientos veinticinco con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Santa Victoria Este.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Santa Victoria Este, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572012001301 – Proyecto: 407 – Unidad Geográfica. 133 – Financiamiento: Ley 27.429 (209) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021161

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140371

SALTA, 18 de Septiembre de 2.026

RESOLUCIÓN N° 500

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 124.865/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PAVIMENTO CON ADOQUINES EN AV. 9 DE JULIO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/26, el Intendente de la Municipalidad de Apolinario Saravia presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá una eficiente y controlada evacuación de las aguas pluviales en época de lluvias;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación con adoquines de Hormigón Simple de aproximadamente 240 metros de una calzada de la Avenida 9 de Julio, reemplazando el pavimento existente que se encuentra totalmente deteriorado, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs.03/08 y de las especificaciones técnicas de fs. 43/50;

Que en virtud de ello, a fs. 62/73, la Dirección de Obras Municipales de la S.O.P. confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 333.752.861,47 (pesos trescientos treinta y tres millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 47/100) IVA incluido, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 69;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que a fs. 41, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 115/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 53, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 58/61, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 76/77, rola el Dictamen N° 559/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 78, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 77/26;

Que a fs. 79, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES EN AV. 9 DE JULIO – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 333.752.861,47 (pesos trescientos treinta y tres millones setecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y uno con 47/100) IVA incluido a valores del mes de julio de 2026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 501

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 153.203/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PLAZOLETA CIUDAD DE LOS NIÑOS – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/46, el Intendente de la Municipalidad de El Tala presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar los espacios públicos de ocio, esparcimiento y especial para los niños y niñas en la Plazoleta Ciudad de Los Niños;

Que la presente contratación tiene por objeto la incorporación de un cerramiento perimetral, la construcción de caminerías y solados, la colocación de juegos y el adoquinado en calle lateral para fortalecer a emprendedores artesanos y gastronómicos de la citada plazoleta;

Que en virtud de ello, a fs. 47/66, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 231.990.111,27 (pesos doscientos treinta y un millones novecientos noventa mil ciento once con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 69;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Tala;

Que a fs. 67, rola el informe Técnico Ambiental N° 153/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 72, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 77/80, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 81/82, rola el Dictamen N° 573/26 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 83, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 78/26;

Que a fs. 84 rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020

y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE PLAZOLETA CIUDAD DE LOS NIÑOS – EL TALA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 231.990.111,27 (pesos doscientos treinta y un millones novecientos noventa mil ciento once con 27/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Tala.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de El Tala, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 120.000.000,00 al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 387 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021159

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140369

SALTA, 18 de Septiembre 2026

RESOLUCIÓN N° 502

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 111.717/26 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 224 LOTES EN B° GÜEMES 2 – ETAPA I – APOLINARIO SARAVIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/25, el Intendente de la Municipalidad de Apolinario Saravia presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará brindar el servicio de energía eléctrica a los nuevos lotes que no cuentan con este servicio esencial;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de infraestructura eléctrica de media y baja tensión, comprendiendo redes, equipamiento y elementos complementarios necesarios para garantizar la correcta provisión de energía, previéndose ejecutar en tres etapas;

Que en virtud de ello, a fs. 14/43, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 432.468.609,88 (pesos cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 45;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Apolinario Saravia;

Que a fs. 44, rola el informe Técnico Ambiental N° 148/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 51, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 56/59, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 60/61, rola el Dictamen N° 577/26 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 62, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 80/26;

Que a fs. 63, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 224 LOTES EN B° GÜEMES 2 – ETAPA I – APOLINARIO SARA VIA – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 432.468.609,88 (pesos cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve con 88/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2º.– En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Apolinario Saravia.

ARTÍCULO 3º.– Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Apolinario Saravia, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente

resolución;

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 383.399.886,72 al Curso de Acción: 572012003501 – Proyecto: 515 – Unidad Geográfica. 7 – Financiamiento: FEDEI (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.027 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021158

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140367

SALTA, 18 de Septiembre de 2026

RESOLUCIÓN N° 503

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 87.621/25 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “PAVIMENTACIÓN CALLE HERNANDO DE LERMA – 1ª ETAPA – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03, obra el informe de relevamiento topográfico confeccionado por la Dirección Nacional de Vialidad en carácter de colaboración, relacionado al acceso a la localidad de Hipólito Yrigoyen, empalme colectora y calle Hernando Lerma;

Que la presente contratación tiene por objeto la pavimentación con asfalto bituminoso del primer tramo de la calle de referencia, adyacente al acceso a la rampa del puente que cruza la R.N. N° 50, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 17/18 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 24/25;

Que, en virtud de ello, a fs. 58/67, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 200.451.814,55 (pesos doscientos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos catorce con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.026, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 63;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;

Que a fs. 26, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 157/26, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 54/57, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo

dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 153D/26 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 70, el Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 72/73, rola Dictamen N° 574/26 emitido por la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 74, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministro ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 79/26;

Que a fs. 75, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE HERNANDO DE LERMA – 1ª ETAPA – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 200.451.814,55 (pesos doscientos millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos catorce con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.026, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011004701 – Proyecto: 368 – Unidad Geográfica. 126 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.026.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100021157
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140364

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 121-0291-LPU26
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

TREN A LAS NUBES SFTSE

Objeto: EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y LICENCIAS DESTINADAS A LA RENOVACIÓN DE SOPORTE PARA SISTEMA TANGO.

Organismo originante: Tren a las Nubes SFTSE.

Expediente N°: 0060377-143836/2026-0.

Destino: Organismo originante.

Fecha de apertura: 13/10/2026 – **Horas:** 10:00.

Precio del pliego: \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100). El Depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los N° 0387-4324108.

Presentación digital de ofertas y apertura: A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

Gulezzi, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Recibo sin cargo: 100021185
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140418

LICITACIÓN PÚBLICA – EXPTE. ADM N° 53285/2026 **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES** **PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley 8.072

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública,

Para la: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES PARA LOS DIFERENTES DISTRITOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO.

Expte N° ADM 53285/26.

Para el día. 13/10/2026, **Horas:** 10:00. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Por informes y lugar de apertura: Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia 4671, 2° Piso. Of. 3018.

Consultas y descargas de condiciones: página web: www.justiciasalta.gov.ar

Precio del pliego: sin cargo.

CPN Marcela Choque Sánchez, CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 – 00015561
Fechas de publicación: 25/09/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140391

ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1748-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1748-ASI26 servicio de reparación de Equipo de Magnetoterapia Marca Meditea Magnetherp 330 perteneciente al Hospital Señor del Milagro, según DI N° 099/26 a la firma de:

- MORALES MATÍAS EDUARDO: renglón N° 1, por la suma de \$ 758.400,00 (pesos setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021170
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140388

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 108/2-1748-ASI26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 108/2-1748-ASI26 servicio de reparación de Equipos mapa Cardiovox modelo MP10 pertenecientes al Hospital Señor del Milagro, según DI N° 101/26 a la firma de:

- MORALES MATÍAS EDUARDO: renglones N° 1 y 2, por la suma de \$ 1.112.000,00 (pesos un millón ciento doce mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021168
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140386

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPTE. N° 0110033–249615/2025–7 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el Art.15 de la Ley 8.072, se informa EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN ABREVIADA (Art. 15 Inc.a) –

Expte. N° 0110033–249615/2025–7 –

Por la suma total de \$ 5.320.650,20 (pesos: cinco millones trescientos veinte mil seiscientos cincuenta con 20/100)

Para la contratación del servicio adicional: DE LA POLICÍA DE SALTA EN EL CAMPAMENTO RÍO SAN LORENZO DE LA D.V.S.

Por resolución N° 712/2026 – autoriza y aprueba la contratación abreviada del servicio adicional de la Policía de Salta, en el Campamento Río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el 01/08/2026 al 31/08/2026.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100021184
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140417

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2–0428–CAB26 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PROGRAMA ABASTECIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2–0428–CAB26, adquisición de baterías para Ints. 1061, 949 y 1038 pertenecientes a los Hospitales de Morillo, Coronel Moldes y J.V. González, según DI N° DI–CA 091/26 a la firma de:

- JOVANOVIĆ FACUNDO: renglón N° 1 (3 uds.) por la suma de \$ 887.700,00 (pesos ochocientos ochenta y siete mil setecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021183
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140413

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0438-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0438-CAB26 adquisición de neumáticos para Internos N° 1073 y 1082, pertenecientes a los Hospitales de El Galpón y Rivadavia Banda Sur, según DI-CA N° 092/26 a la firma de:

- ALEJANDRO ALDERETE GONZÁLEZ: renglones N° 1 y 2, por la suma de \$ 2.560.000,00 (pesos, dos millones quinientos sesenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021182
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140411

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0450-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0450-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 073/26 a la firma:

- MAGNUS SA.: renglón N° 01 por la suma total de \$ 4.389.900,00 (pesos, cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021181
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140410

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0457-CAB26 – ADJUDICACIÓN

**DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO – DIVISIÓN PROVISIÓN DE SUBSIDIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0457-CAB26 adquisición de neumáticos para Interno N° 843 perteneciente al Hospital Molinos, según DI-CA N° 093/26 a la firma de:

- ALEJANDRO ALDERETE GONZÁLEZ: renglón N° 1, por la suma de \$ 1.540.000,00 (pesos, un millón quinientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021180
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140407

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0459-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0459-CAB26 reparación y provisión de neumáticos para Interno N° 961, perteneciente al Hospital de San Carlos, según DI N° 082/26 a la firma:

- FACUNDO JOVANOVIĆ: renglón N° 1, por la suma total de \$ 880.000,00 (pesos, ochocientos ochenta mil con 00/100).
- ALEJANDRO ALDERETE GONZÁLEZ: renglón N° 2 (Alt. 1), por la suma total de \$ 1.540.000,00 (pesos, un millón quinientos cuarenta mil con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio Vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021179
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140406

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0484-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0484-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 087/26 a la firma:

- ENDONOA SRL: renglones N° 1, 2 y 3, por la suma de \$ 51.800.000,00 (pesos cincuenta y un millones ochocientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021177

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140402

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0497-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0497-CAB26 adquisición de medicamentos a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 088/26 a la firma:

- SCHEUERMANN SERGIO ENRIQUE: renglones N° 1 y 2, por la suma de \$ 180.615,96 (pesos ciento ochenta mil seiscientos quince con 96/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021175

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140400

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108-0493-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0493-CAB26 servicio de

reparación de equipo de Rx marca Carestream Modeo Motion NS MTN21/497 perteneciente al Centro de Salud 27 Barrio Intersindical – AO LV Hospital Papa Francisco, según DI N° DI-CA 090/26 a la firma de:

- BARRERA GABRIELA ELIZABETH: renglón N° 1, por la suma de \$ 19.600.000,00 (pesos diecinueve millones seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Fondos Provinciales CA 81014000200, Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021174

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140399

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0501-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0501-CAB26 adquisición de material quirúrgico a favor de paciente sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 086/26 a la firma:

- MAGNUS SA: renglón N° 1, por la suma de \$ 4.389.900,00 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021173

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140398

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0518-CAB26 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0518-CAB26 adquisición de vacuna para herpes zoster a favor de pacientes sin cobertura de salud, según DI N° DI – CA 094/26 a la firma:

- SMART MEDICAL SERVICE: renglón N° 1, por la suma de \$ 1.876.000,00 (pesos un millón

- ochocientos setenta y seis mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081013000300 Gestión de Pacientes, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021172
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140397

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28643/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Por fenómeno climático del Niño 2026: Servicio de alquiler de topadora D8 y retroexcavadora tipo 320 – Río Las Nieves – Vaqueros

Destino: Gran Salta

Fecha de contratación: 18/09/2026

Proveedor:

- WALTER TANJILEVICH

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015566
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140396

**CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28659/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.**

Objeto: Servicio de alquiler de 2 retroexcavadoras tipo 320 para trabajos de defensa en Río San Lorenzo – Fenómeno El Niño 2026

Destino: Salta

Fecha de contratación: 21/09/2026

Proveedor:

- CONSTRUCTORA ARGENTINA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015564
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140394

CONTRATACIÓN ABREVIADA EXPEDIENTE N° 28661/2026 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
COSAYSA S.A.

Objeto: Servicio alquiler de 3 retroexcavadoras tipo 320 para trabajos de defensa en lugares varios por fenómeno El Niño 2026.

Destino: Salta.

Fecha de contratación: 22/09/2026

Proveedor:

- OSCAR ALBERTO CAMPOS.
- PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL.
- HEBA CONSTRUCCIONES SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Ruda, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00015563
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140393

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 36/2026 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE SERVICIOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el Artículo 15 Inc. c) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 36/26 service en Agencia Oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica para Internos N° 1081 y 1087 pertenecientes a los Hospitales de Nazareno y Metán, según DI N° 249/26 a la firma:

- AUTOLUX SA: renglones N° 1 y 2 por un total de \$ 1.377.448,12 (pesos, un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 12/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100021171
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140390



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica Martínez, en los autos caratulados: **"LOPEZ, MAURICIO; CARDOZO, LUCIA POR SUCESORIO", EXPTE. N.º 963.597/26**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de los señores MAURICIO LOPEZ (DNI N.º 3.907.919), fallecido el día 3/10/78, y LUCIA CARDOZO (DNI N.º 1.791.075), fallecida el día 7/12/83, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 15 de mayo de 2026.

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021178
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140404

En los autos caratulados: **"AVILA, BERNA; LOPEZ VARGAS, MODESTO – POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP – 984713/26** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Berna Avila DNI N° 92.403.239 y del señor Modesto López Vargas DNI N° 93.538.269, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021176
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140401

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza interina de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Schweitzer, en los autos caratulados: **"GUITIAN, ROSA RAMONA POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP – 910176/25**, ORDENA la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 31 de Agosto de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100021169
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140387

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez, secretaria, en los autos caratulados: **"BELCASTRO, FRANCISCA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 984861/26**, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, de la señora FRANCISCA BELCASTRO (D.N.I 14.304.010) fallecida el día 22/12/2016, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcivycom9salta).

SALTA, 31 de agosto de 2026.

Dra. Yesica Janet Martinez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032766
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140384

La Dra. Sofia Escudero, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"YONAR, NARCISO; TOLABA, JUSTA PASTORA POR SUCESORIO", EXPTE. N°**

EXP – 896113/24, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 21 de Setiembre de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032765
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140383

La Dra. Eugenia Hernandez Berni, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso y en el **EXPTE. N° 933421/25** caratulados: **“AVILA, JOSE OMAR POR SUCESORIO”**, cita y emplaza todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, bajo apercibimiento de ley. Publíquese 1 (UN) día en el Boletín Oficial.
TARTAGAL, Julio de 2.026.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100021166
Fechas de publicación: 25/09/2026
Sin cargo
OP N°: 100140379

La Dra. Eugenia Hernandez Berni – Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial N° del Distrito Judicial de Tartagal, Pcia. De Salta, sito en calle Avda Mosconi y Ruta 34, Ciudad Judicial de Tartagal, 2° Piso, secretaria de la Dra. Ivana Vanesa Barroso en los autos caratulados **LIZONDO GLADYS ANTONIA S/ SUCESORIO EXPTE. N° 948291/25** se dispone publicar edictos por el término de un día, a los fines de hacer saber a todos los herederos o acreedores de la causante que podrán comparecer a hacer valer sus derechos en este sucesorio dentro de los 30 días de esta publicación publicación. A continuación se transcribe la providencia que así lo dispone: “ Tartagal, 11 de Marzo de 2026. III) Cítese por edictos que se publicaran por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesorio, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días

comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por ley.– Fdo. Dra. Eugenia Hernández Berni. Juez. Dra. Ivana Barroso . Secretaria.”

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032758
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 9,420.00
OP N°: 100140368

En los autos caratulados: **“LOBO, SILVIA ESTHER – POR SUCESORIO”, EXP – 986587/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Silvia Esther Lobo DNI N°5.085.678, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032451
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140366

La Dra. Villagran, Maria Guadalupe, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaria de la Dra. Van Cauwlaert Yañez, Carolina, en los autos caratulados: **“CARABUS, ELSA AIDA POR SUCESORIO” EXPTE. N° 938028/25 ORDENA:** la publicación de edicto durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Elsa Aida Carabus DNI. N° 10.010.805, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 3 de Setiembre de 2026.

Dra. Carolina Van Cauwlaert Yañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032756
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140363

En los autos caratulados **“CISNEROS, MARCELA; FUENTES, JUAN MIGUEL POR SUCESION AB INTESTATO” EXP – 985552/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo interinamente del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez; del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta: DECLARAR abierto el juicio sucesorio de la Sra. MARCELA CISNEROS, fallecida en fecha 04/04/2.015, y del Sr. JUAN MIGUEL FUENTES, fallecido en fecha 20/04/2.023, ambos como ocurridos en la ciudad de Salta. ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 11 de Septiembre de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032105
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140362

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez Interino, Secretaria de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“MARTINEZ, HECTOR FEDERICO POR SUCESORIO”, EXPTE. N° EXP – 965131/26:** ORDENA la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 10 de Septiembre de 2.026.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032755
Fechas de publicación: 25/09/2026

Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140360

En los autos caratulados: **"CABRERA, SONIA BEATRIZ – POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXP – 979921/26** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sonia Beatriz Cabrera DNI N° 13.225.942, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Maria Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00031582
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140359

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **"CEKADA, IVAN POR SUCESORIO" EXPTE. N.º EXP-985815/26 "**, ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CEKADA, IVAN RAMON, D.N.I. N° M 7.673.929, fallecido en fecha 18/07/2026 , sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 22 de septiembre de 2026

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00032753
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140357

La Dra. Sofia Escudero, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados:

"PEREZ, MARIO RAMON POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 980141/26," ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Setiembre de 2026.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00032715
Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140300

En los autos caratulados **"IÑIGO, NORBERTO ALFREDO POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 973714/26,"** del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza, Secretaria de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art 2340 del C. C. y C. N) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor ROBERTO ALFREDO IÑIGO, DNI N° 8.175.809, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 18 de Septiembre de 2026.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00030935
Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140284

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, secretaria de la Suscripta, en los autos caratulados **"SAIQUITA, SERAFIN S/ SUCESORIO – EXPTE N° 82908/03;"** ordena la publicación de edictos durante (tres) 3 días en el Boletín Oficial (art. 2340 del C. C. y C.N.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Serafin Saiquita, L.E. 3.926.193, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032704
Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140280

REMATES JUDICIALES

POR FRANCISCO RIVAS VILA – JUICIO EXPEDIENTE N° 649201 /18

REMATE JUDICIAL UN INMUEBLE CON CONSTRUCCIÓN EN SALTA

El día miércoles 30 de septiembre de 2026, a hs 18 en calle España 955 de la ciudad de Salta, rematare con la base de las 2/3 partes de su valor fiscal, es decir \$ 3.994,16, el inmueble identificado como Matrícula N° 20.376, de la sección C, manzana 23 b, parcela 9, del Departamento capital Salta, ubicado en calle Benito Graña 373 de la ciudad de Salta, con una superficie de terreno de 282.4 m2, distribuidos en 8 m. de frente por 35,30 m. de fondo, con todo lo en el plantado por accesión física o legal. Descripción: Actuación n° 17433779: se trata de una construcción precaria, con tres habitaciones, un baño, una galería también utilizada como cocina. Los techos son de chapas. Servicios: Luz eléctrica y agua. Ocupación: Se encuentra ocupado por la señora Ana Mirta Flores, junto con sus hijos y un nieto. Forma de Pago: Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A. en cuenta judicial a la orden de la Proveyente y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C. y C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de considerarse automáticamente como tal a los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C.P.C.C). Honorarios del Martillero 5 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Deudas: Por servicios sanitarios \$ 2.296,25 deudas municipales sin informar. Ordena el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, juez y Daniela Inés Quiroga, Secretaria, en juicio “FLORES, FAUSTINO ANTONIO CONTRA FLORES, ANA MIRTA; FLORES, DANTE SILVESTRE POR DIVISION DE CONDOMINIO”, Expte. N° EXP – 649201/18. Remata: Francisco Rivas Vila MP 94, Monotributista. Tel. 3874184274. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

Francisco Solano Martín Rivas Vila, MARTILLERO PÚBLICO

Factura de contado: 0011 – 00032775
Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026
Importe: \$ 153,000.00
OP N°: 100140425

REMATE JUDICIAL

CASA EN SAN JUAN N°985 – SALTA

c/base y reducción

El día 30 de setiembre de 2.026, a las 18:00 hs. en calle: España n° 955, de la ciudad de Salta (cede del Colegio de Martilleros de Salta), y por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 1ra. Nominación (Distrito Judicial del Centro – Salta) a cargo del Dr. Tomas Méndez Curutchet – Secretaría– Dra. Ana Paula Rubín, en los autos caratulados: **“ARAMAYO, MARCOS T. VS. ABRAHAM, ABRAHAM; ABRAHAM, DOMINGO – DIVISION DE CONDOMINIO. TERCEROS: FRIAS ABRAHAM, MARÍA ERNESTINA. – EXPTE: 756493/21”**, procederé a sacar a remate con la base de \$ 84.883.696, (correspondiente a la tasación efectuada en autos), y si no hubiese postores por este importe y transcurrido 15 minutos volveré a sacar a remate con la base reducida en un 25%, o sea por la suma de \$ 63.662.772, el inmueble identificado como: Catastro: N° 9.489 – Departamento Capital, Sección E, Manzana 45a, Parcela 18, prov de Salta. Sup.: 112,80 m2 – Sup Cub. 75 m2 (según informe técnico DG de Inmuebles) – Ubicación: calle San Juan n°985 de la ciudad de Salta – Distribución: un zaguán, 1 hall de entrada, un pequeño estar, 1 living, 2 hab., 1 baño, 1 cocina chica sin revestimiento, arriba de la cocina otra habitación, que se accede por 1 escalera desde el patio, 1 habitación en construcción – se encuentra tapiado su fondo. Los pisos son de baldosas calcáreas, los techos de teja y tejuela – Servicios: Agua corr.– Luz electr.– Cloacas– Estado ocupacional: Ocupado por la Sra. María Silvia Frias Abraham, en calidad de mera ocupante como ex propietaria del inmueble. Visitas: el presente inmueble podrá ser visitado por los interesados a partir del día 28/09/2.026, de 9:00 hs. a 19:00 hs. Edictos por 5 días en B. Oficial, y diario de mayor circulación (diario El Tribuno), y 3 días en Nuevo Diario de Salta (adicional). Forma de pago: 30% del precio en el acto del remate, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Asimismo, el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Comisión 10% y sell. p/actas DGR 1,25% ambos a cargo del comprador. La subasta se llevará a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Público y Corredor de Comercio (UNL) Federico W Zelarayan (MP 120) – Cel: 387-4577667 – España 955 – Salta.

Dra. Ana Paola Rubin, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032767
Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026
Importe: \$ 239,400.00
OP N°: 100140385

SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA – CON BASE**BMW X5 3.0D – TODO TERRENO – DOMINIO HFN923 – 2007 – 113.009 KM****SALTA**

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1ª Nominación, a cargo del Juez Dr. Pablo Muiños, Secretaría del Dr. Sergio Martinez (I), ha dispuesto en autos: **“MORINIGO, MARCOS ANTONIO POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° 877.077/24**, que se subastará ELECTRONICAMENTE el vehículo BMW, Modelo X5 3.0D, Dominio HFN923, al mejor postor y en el estado visto en que se encuentra. **PUBLICACIÓN Y SUBASTA:** La publicación y difusión se realizará durante siete (7) días corridos, del 21/09/2026 al 27/09/2026, a través del Sistema de Subastas Electrónicas (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/>). La subasta tendrá una duración de cinco (5) días corridos, iniciándose el lunes 28/09/2026 a las 10:00 hs. y finalizando el viernes 02/10/2026 a las 10:00 hs., con eventual prórroga automática de un (1) minuto conforme Arts. 26 y 27 del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas. **BASE:** de \$ 9.000.000 (Pesos Nueve millones). **OFERTAS:** se determinará de acuerdo a los siguientes montos incrementales: Primer tramo: de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos mil) desde el valor base hasta alcanzar el importe de \$ 14.000.000,00 (Pesos Catorce millones); Segundo tramo: de \$ 100.000,00 (Pesos Cien mil) hasta alcanzar el importe de \$ 19.000.000,00 (Pesos Diecinueve millones); y Tercer tramo: de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta mil) hasta su adjudicación. **ESTADO Y DESCRIPCIÓN:** Presenta buen estado general de carrocería y pintura. No se encuentra en funcionamiento por falta de aceite en el motor, debido a una pérdida visible. Parabrisas con rajadura longitudinal significativa y batería desconectada. Registra 113.009 km. Cuenta con manuales, una llave con mando a distancia, rueda de auxilio, gato, herramienta de desbloqueo y enganche de remolque. Sin alfombras. Montado sobre cuatro cubiertas. **CONDICIONES DE VENTA:** La venta se efectuará con la base estipulada ut-supra, por el mayor precio ofertado y en el marco del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas aprobado por Acordada 14.199, en lo pertinente y con las particularidades que en este auto se determinan: **A.–** Podrán participar como oferentes las personas humanas o jurídicas, con capacidad para contratar que se encuentren inscriptas en el Registro General de Postores. La solicitud de inscripción deberá formalizarse a través de la página web del Sistema de Subastas Electrónicas, en el menú correspondiente (<https://subastas.justiciasalta.gov.ar/registro>). Para su admisión como oferente, cada postulante deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas, procediéndose a la verificación de su identidad y a la validación de los medios de comunicación exigidos. **B.–** Los usuarios registrados en el sistema podrán participar como postores. Atento a que la modalidad electrónica no se encuentra limitada por la presencia física de los participantes en un espacio determinado, no se admitirá la compra en comisión ni la cesión de derechos. El bien deberá ser inscripto a nombre del adquirente antes de posibilitar cualquier acto de disposición sobre este. **C.–** La Oficina de Subastas del Poder Judicial pondrá a disposición de quienes lo requieran, durante el período de publicación y difusión previa y mientras se desarrolle la subasta, el asesoramiento y soporte técnico necesarios a fin de posibilitar la participación de los interesados, con la intervención de la Dirección de Tecnología e Innovación del Poder Judicial. Asimismo, el sistema electrónico proveerá, a través de la página web, la asistencia adicional necesaria. **D.–** Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del sistema y supletoriamente, en la dirección de correo electrónico

denunciada al momento de su inscripción. Asimismo, el adjudicatario deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de cinco (5) días y bajo apercibimiento de ley, mediante presentación efectuada a través del SED, conjuntamente con su letrado patrocinante o por medio de apoderado con matrícula local, a fin de denunciar y acreditar los siguientes datos: nombre y apellido o razón social, según corresponda; instrumento que acredite la representación invocada; en su caso; tipo y número de DNI; CUIT o CUIL; nacionalidad; fecha de nacimiento; estado civil y cuando corresponda, datos del cónyuge y domicilio real. Deberá asimismo acompañar copia de su DNI o, tratándose de persona jurídica, las constancias correspondientes a su constitución e inscripción y a la representación invocada, como así también la constancia del pago del porcentaje establecido a cuenta del precio. Deberá constituir domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, conforme a lo dispuesto por los Arts. 40 y 592 del CPCC, bajo apercibimiento de ley. **E.**– El adquirente deberá abonar el veinte por ciento (20%) del precio a cuenta de este, más las comisiones, impuestos y gastos que se encuentren a su cargo dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas a través del sistema, de conformidad con lo previsto en el Art. 32 del Reglamento aplicable. Dichos importes, con excepción del costo asociado al medio de pago, deberán visualizarse con carácter previo a la posibilidad de ofertar. La comisión del martillero será del diez por ciento (10%) del precio de venta, conforme a lo dispuesto por el Art. 22 inc. C de la Ley Provincial N° 3272 y el Art. 19 del Reglamento de Subastas Electrónicas aprobado mediante Acordada N° 14.199. El porcentual correspondiente al servicio de subasta electrónica será del cinco por ciento (5%). Asimismo, el adquirente deberá abonar, en la misma oportunidad el cincuenta por ciento (50%) del impuesto de sellos que grava las actas de remate comprendidas en actuaciones judiciales, conforme el Art. 239 del Código Fiscal, exclusivamente mediante la modalidad autorizada en el Sistema de Subastas Electrónicas. **F.**– El saldo restante del precio deberá ser depositado dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el remate. El comprador deberá integrar dicho saldo en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos, conforme lo dispuesto por el Art. 593 del CPCC, bajo apercibimiento de lo previsto por el Art. 597 del mismo cuerpo legal, quedando embargadas, a tal efecto, las sumas que hubiere entregado. **G.**– Verificado por el Juzgado, mediante el panel de control del Sistema de Subastas Electrónicas, el pago del veinte por ciento (20%) del precio, se dispondrá que el Martillero actuante confeccione y emita el acta de remate a los fines establecidos en los Arts. 591 y 593 CPCC. Los gastos de inscripción y transferencia del vehículo serán a cargo de quien resulte adjudicatario. **H.**– Si no constare en el sistema el pago a cuenta del precio por parte del adjudicatario dentro del plazo previsto, se lo emplazará, en la dirección de correo electrónico denunciada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas acredite haberlo efectuado. En caso de no acreditar su cancelación, se procederá conforme a lo dispuesto por el Art. 32 del Reglamento, pudiéndose declarar remiso al postor incumplidor, quien resultará pasible de las sanciones previstas en los Art. 597 del CPCC y 37 del Reglamento del Sistema de Subastas Electrónicas. La eventual extensión de los plazos previstos únicamente podrá ser otorgada a pedido expreso del adjudicatario, con fundamento en circunstancias ajenas a su responsabilidad y debidamente constatadas ante este Juzgado. **I.**– Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación mínima de veinticuatro (24) horas respecto de la fecha prevista para su finalización, bajo pena de inadmisibilidad. **J.**– La entrega del vehículo únicamente podrá efectuarse una vez finalizado el trámite de subasta, aprobado judicialmente el remate y acreditado el pago total del precio, previa orden de este Juzgado. **EXHIBICIÓN:** Los interesados podrán revisar el vehículo los días hábiles del

21/09/2026 al 01/10/2026, en horario a convenir con el enajenador. SISTEMA DE SUBASTAS: <https://subastas.justiciasalta.gov.ar/> EDICTOS: Por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno, conforme arts. 146, 571 y 586 CPCC y 208 LCQ. INFORMES: Martillero Enajenador Jorge H. IBÁÑEZ (IVA Monotributo), Cel. 0387-154128098 – Oficina de Subastas del Poder Judicial de Salta, Av. Bolivia N° 4671, 2° Piso, Of. B-3001, Salta Capital. Tel. (0387) 4258000 Int. 3105. Email: subastas@justiciasalta.gov.ar.

Dr. Pablo Javier Muiños, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032654
Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026
Importe: \$ 380,400.00
OP N°: 100140164

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Nicolás Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en los Civil y Comercial 3ra Nominación, Secretaría a cargo Dra. Daniela Inés Quiroga, de la Provincia de Salta– Distrito Judicial Centro, en los autos caratulados **BONILLA, ANA JOSEFA CONTRA FUNDACION PARA EL AMOR Y LA FE POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE N° 909484/25**, ORDENA CITAR por edictos, que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al representante legal de la demandada FUNDACIÓN PARA EL AMOR Y LA FÉ, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la misma no compareciere, continuará el juicio en rebeldía. Fdo. Daniela Inés Quiroga– Secretaría.
SALTA, 24 de Agosto de 2026.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032754
Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026
Importe: \$ 25,200.00
OP N°: 100140358

El Dr Hugo N. Postigo Zafaranich, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 3° Nominacion–Distrito Centro , Secretaria de la Dra Daniela Inés Quiroga – en los autos caratulados: **“GUITIAN, JUSTA; MARTINEZ, TOMAS CONTRA LEGUIZAMON, GUSTAVO; LEGUIZAMON DE CLEMENT, MARTHA; LEGUIZAMON DE SARAVIA TOLEDO, EMILIA; OUTES**

DE LEDERER, MARIA INES; OUTES, ELISEO; OUTES, CARLOS RUBEN; LEGUIZAMON, MARTIN; LEGUIZAMON, LEOPOLDO; OUTES, MANUEL FRANCISCO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXP 580910/17" , CÍTA por edictos, que se publicarán durante 3 días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, al o los herederos de la Sra. María Lía Gómez, DNI 9.499.043 para que comparezca/n a estar a derecho en este juicio, dentro del plazo de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de si vencido el término de la publicación no compareciere se le nombrará Defensor Oficial Civil para que lo represente. Firmado en forma digital.

SALTA, de Setiembre de 2026.

Dra. Daniela Inés Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032729

Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026

Importe: \$ 25,200.00

OP N°: 100140321

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"MORALES, FACUNDO EXEQUIEL - QUIEBRA DIRECTA", EXPTE. N° EXP - 982.070/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/07/26, en el que se hizo saber que en fecha 27/07/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Facundo Exequiel Morales, DNI 39.006.155, CUIL 20-39006155-3, con domicilio real en Mza. 7, casa 10 del B° Los Crespones y domicilio procesal en Leandro Alem N°510, B° Santa Cecilia, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 22 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Carlos Ariel Zelaya, D.N.I. N°25.589.652, matrícula N°3651, domiciliado en calle Vicente López N°51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 11:00 a 14:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N°51, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 21 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 09 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 23 de septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015559
Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026, 01/10/2026
Importe: \$ 84,000.00
OP N°: 100140405

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GUANCA, ALVARO NICOLAS – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP – 985.833/26**, hace saber que en fecha 23 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sr. Álvaro Nicolás Guanica, DNI 32.805.677, CUIL 20-32805677-2, con domicilio real en mzna. 4, lote 15, loteo Pucara, San Luis y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N°732 B° Portezuelo Chico de esta ciudad. Se ha fijado el 12 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015562
Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026, 01/10/2026
Importe: \$ 61,500.00
OP N°: 100140392

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“SALVA, PABLO VICTOR – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE N° EXP 970.265/26**, se hace saber que en fecha 23 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Pablo Victor Salva, DNI 30.419.763, CUIL 20-30419763-4, con domicilio real mzna. 19, casa 12, B° Los Alamos, Cerrillos y domicilio procesal en calle Fortin Yunka N°2438, B° Miguel Araoz, ciudad de Salta. Se ha fijado el día 11 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico

titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 23 de septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015560

Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026, 01/10/2026

Importe: \$ 61,500.00

OP N°: 100140389

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **SUAREZ, OSCAR NORMANDO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985400/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Oscar Normando Suárez, DNI N° 28.663.216, con domicilio real en Barrio Parque Gral Belgrano – Mz. 11 – Casa 33, y procesal constituido en calle Leguizamón N° 979 – 1° Piso – Oficina A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Aniela Lorena Mirón, con domicilio en Manzana 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes, de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 23 de septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanica, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015558
Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026, 01/10/2026
Importe: \$ 87,600.00
OP N°: 100140361

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **CHOCOBAR, JULIO FEDERICO EMMANUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 988501/26**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Julio Federico Emmanuel CHOCOBAR, DNI N° 38.035.130, con domicilio real en Barrio Parque La Cruz, Manzana A, Casa 3, Chicoana, Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026, o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).
SALTA, 22 de septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015557
Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026, 01/10/2026
Importe: \$ 71,700.00
OP N°: 100140356

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“DI BEZ CAMACHO, MARIA BELEN – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-982.536/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/07/26 en el que se hizo saber que en fecha 28/07/26 se DECLARO LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Belén Di Bez Camacho, DNI 33.236.093, CUIL 27-33236093-6, con domicilio real en B° Parque Belgrano, 5ta. etapa, block 44, dpto. 05 y domicilio procesal en República de Siria N°363, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en

audiencia de fecha 22 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 22 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 24 de febrero de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 22 de septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015555

Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026, 01/10/2026

Importe: \$ 88,500.00

OP N°: 100140350

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "**BENITEZ, RODRIGO PABLO JAVIER – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", EXPTE N° EXP. 985932/26, hace saber que en fecha 22 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. RODRIGO PABLO JAVIER BENITEZ, DNI N.º 34.031.962, CUIL 20-34031962-2, con domicilio real en Av. Delgadillo N.º 732, Barrio Portezuelo Chico y procesal en Av. Delgadillo N.º 732, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3º y 4º LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ). **SECRETARÍA**, 22 de setiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015554
Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026, 01/10/2026
Importe: \$ 60,900.00
OP N°: 100140348

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **"OJEDA, ROSA GRACIELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 984179/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 23 de Abril de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Rosa Graciela OJEDA, DNI 27-28835115-0, con domicilio real en calle 9 de Julio S/N, de la ciudad de Fortín Dragones, Dpto. Gral. San Martín, Pcia. de Salta 2) Que SE ORDENA a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) HACER CONOCER la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 01 de marzo de 2027 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 11 de diciembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de Diciembre de 2.026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000".

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015550
Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026
Importe: \$ 67,500.00
OP N°: 100140338

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"LERA, PEDRO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985716/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Pedro Daniel LERA, D.N.I. N° 31.337.095, con domicilio real en Mz. 338 C – Casa 13 – Barrio Fraternidad, y procesal constituido en Avda. Delgadillo N° 732 – Barrio Portezuelo Chico, de

esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolívar N° 275 – 2° Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de miércoles y viernes, de 10:00 a 13:00 horas.

SALTA, 21 de Setiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015549

Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026

Importe: \$ 86,700.00

OP N°: 100140315

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“RUIZ, CLAUDIO DAMIÁN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 989780/26,”** se hace saber que en fecha 21 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Claudio Damián Ruiz, DNI 30.738.385, CUIL 20-30738385-4, con domicilio real en Etapa 3, manzana 447 B, casa 9 del B° Solidaridad, y domicilio procesal en Talcahuano N°935, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

SECRETARÍA, 21 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015548
Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026
Importe: \$ 55,200.00
OP N°: 100140313

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“DÍAZ, MAIRA ALEJANDRA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA EXPTE. N° EXP – 988.546/26,”** hace saber que en fecha 21 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Maira Alejandra Díaz, DNI 39.893.039, CUIL 27-39893039-3, con domicilio real en Pasaje Manuel Estrada N°1340, Villa Soledad, y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N°722, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).
SECRETARÍA, 21 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015543
Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026
Importe: \$ 60,600.00
OP N°: 100140296

La Dra. Eugenia Hernández Berni, Juez del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Julieta Alvarez, en autos caratulados **“SORUCO, DANTE ARMANDO JEREMIAS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986715/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, informando que en fecha 18 de Septiembre de 2026: 1) Que se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. DANTE ARMANDO JEREMIAS SORUCO, DNI N° 45.433.879, con domicilio real en calle América N.º 1114 y calle Colón, B° Luján, de la localidad Tartagal – Dpto. San Martín, Pcia. de Salta. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) FIJAR el día 26 de octubre de 2026 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 4) FIJAR el día 11 de diciembre de 2026 como límite para que la Sindicatura

presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ) 5) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 1 de marzo de 2027 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 6) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000”.

Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015532

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026

Importe: \$ 63,600.00

OP N°: 100140265

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados: **"PASTRANA, LUIS RAMON POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 988531/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 16 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Luis Ramón PASTRANA, DNI 32.400.249, con domicilio real en Isla Malvinas 220, de la Localidad de El Carril – Chicoana, Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Agustín COLQUE, constituyendo domicilio legal en Santiago del Estero N° 722, oficina 3 y procesal electrónico en la matrícula 7912. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 21 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015531

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026**Importe:** \$ 81,300.00**OP N°:** 100140262

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"SANTUCHO, CLAUDIA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 988129/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 16 de setiembre de 2026: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Claudia Beatriz SANTUCHO, DNI 24.246.662, con domicilio real en Manzana 3, casa 10, Barrio Santa Rosa, localidad de Campo Santo, Departamento General Güemes, Provincia de Salta, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel de la CRUZ CARDOZO, constituyendo domicilio legal en Talcahuano 935 y procesal electrónico en la matrícula 7427. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2027 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 21 de Septiembre de 2026.**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA****Valor al cobro:** 0012 – 00015530**Fechas de publicación:** 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026**Importe:** \$ 82,500.00**OP N°:** 100140259

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **"PADILLA, LUCIA SILVANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985379/26,"** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Lucía Silvana Padilla, DNI N° 38.210.716, con domicilio real en calle El Clarín N° 3694 – Barrio El Tribuno, y procesal constituido en calle 20 de Febrero N° 473 – Oficina 4, de esta

Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. María Nela Magna Noman, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.

SALTA, 18 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015529

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026

Importe: \$ 89,400.00

OP N°: 100140258

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“MARISCAL, RICARDO ANTONIO – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 982.192/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 27/07/26 en el que se hizo saber que en fecha 27/07/26 se ordenó DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ricardo Antonio Mariscal, DNI 33.762.299, CUIL 20-33762299-3, con domicilio real en manzana 27, casa 5, grupo 648, barrio Castañares y domicilio procesal en Santiago del Estero N°494, departamento 1A, oficina 3, y domicilio procesal en Avenida Delgadillo N°732 del B° Portezuelo Chico, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Samuel Saravia, D.N.I. N°17.580.771, matrícula N°1356, domiciliado en calle Gral. Güemes N°2046 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días miércoles, jueves y viernes de 18:00 a 21:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Gral. Güemes N°2046, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 29 de octubre

de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 03 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 17 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015528

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026

Importe: \$ 88,200.00

OP N°: 100140256

EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez en los autos caratulados: **“BURGOS, FERNANDA ROMINA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-981.734/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 22/07/26 en el que se hizo saber que en fecha 22/07/26 se DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Fernanda Romina Burgos, DNI 35.780.326, CUIL 27-35780326-3, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N°542, localidad de La Merced, Salta y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, oficina 4, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 17 de septiembre de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, vigente al momento de solicitar la verificación. Igualmente SE HA FIJADO el día 27 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 14 de diciembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de marzo de 2027 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 18 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015527

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026

Importe: \$ 87,300.00

OP N°: 100140255

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“PADILLA, MARCELA ALEJANDRA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985733/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Marcela Alejandra Padilla, D.N.I. 24.738.442, con domicilio real en Casa 14 – Manz. 1 – Etapa 10 – Barrio Limache, y procesal constituido en calle Juan Martín Leguizamón N° 2088 – Barrio San Cayetano, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. Lucrecia Verónica Valverde, con domicilio en Avenida Bolivia N° 2370 – Barrio Vicente Solá, de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles, de 15:00 a 17:00 horas.

SALTA, 18 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015524

Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026

Importe: \$ 88,800.00

OP N°: 100140243

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados

“SANGUEZO, DARIO ERNESTO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 988755/26, “ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Darío Ernesto Sanguenzo, D.N.I. 22.760.239, con domicilio real en calle José Echenique N° 862 – Villa Primavera, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 10 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 29 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 1 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$38.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en calle Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 18 de Setiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00015523

Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026

Importe: \$ 81,600.00

OP N°: 100140240

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados **“AMI S.R.L. – PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR, EXPTE. N°EXP 966.242/26,”** Se hace saber que en fecha 18 de septiembre de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de AMI S.R.L., CUIT, N°33-70937105-9, con domicilio social sito en calle Mitre N°41, local 1, de esta ciudad. Se ha fijado el día 09 de noviembre de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para su oportunidad. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3° y 4°, de la L.C.Q.). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88, inc. 5°, L.C.Q.). **SECRETARÍA,** 18 de Septiembre de 2026.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00015522
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026
Importe: \$ 51,000.00
OP N°: 100140238

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LLAMPA, SILVIA SUSANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 987550/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Silvia Susana LLAMPA, DNI N° 25.069.499, con domicilio en Etapa 5, Mza. 2, Casa 2, Barrio Limache, con el patrocinio letrado de la Dra. Miriam Susana Rodríguez, constituyendo domicilio legal en Mza. N, Casa 7, 4ta. Etapa, Barrio Scalabrini Ortiz de esta Ciudad, y domicilio electrónico en la Matrícula Profesional N° 8304 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 30 de diciembre o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 18 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 38.000 (10% SMVM).

SALTA, 17 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015517
Fechas de publicación: 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026
Importe: \$ 80,700.00
OP N°: 100140204

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“AVILES**

MAMANI, NOELIA PAOLA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985913/26, “ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Noelia Paola Avilés Mamaní, D.N.I. N° 35.194.072, con domicilio real en Mz. 32 C – Casa 25 – Barrio Santa Teresita – General Güemes, y procesal constituido en calle Mz. 437 “A” – Lote 16 – 3ª Etapa – Barrio Solidaridad, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2027 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designada Síndico la C.P.N. CARBALLO, MARIELA MARTHA, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.
SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015514

Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026

Importe: \$ 89,700.00

OP N°: 100140151

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LEDESMA, SANDRA NOEMI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 985717/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Sandra Noemí Ledesma, D.N.I. N° 33.249.069, con domicilio real en calle Roberto Romero S/N – 2B – Barrio Juan Pablo II – Zona Sur, y procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 499, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 13 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del

plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 3 de febrero de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 19 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 19:00 horas.

SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015513

Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026

Importe: \$ 87,300.00

OP N°: 100140150

EDICTO COMPLEMENTARIO

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría del Dr. Sergio Martínez (I), en autos caratulados **“LOITEY, CARLOS GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 986495/26**, “ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Carlos Gustavo Loitey, D.N.I. N° 18.164.363, con domicilio real en Mz. 489 “A” – Casa 23 – Barrio Mirasoles, y procesal constituido en Pasaje Getulio Vargas N° 2.999 – Villa Los Sauces, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo dentro del cual podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 4 de marzo de 2027 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Fernando Gabriel Am, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384 – Barrio Tres Cerritos, de esta ciudad y con días y horario de

atención el de martes, miércoles y jueves, de 17:00 a 20:00 horas.
SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dr. Sergio Martínez Guanca, SECRETARIO

Valor al cobro: 0012 – 00015512

Fechas de publicación: 21/09/2026, 22/09/2026, 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026

Importe: \$ 86,700.00

OP N°: 100140139

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“FALBO NEUMATICOS SRL POR CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° EXP – 968928/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer que con fecha 29 de julio de 2026 se ha declarado la APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO DE FALBO NEUMÁTICOS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-3371874425-9 y con domicilio social denunciado en El Prado Eco Village, lote 517, Villa Rebeca, Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en Bolívar 1048, ambos de esta ciudad de Salta. 2) Que ha sido designada síndico titular la Contadora Pública Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en Bolívar N° 275 – 2° Piso A, en donde atenderá al público los días miércoles y viernes de 10:00 a 13:00 horas y el día de vencimiento en el mismo horario 3) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 4) El día 12 de noviembre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ.; 5) El día 16 de diciembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 5) El día 18 de febrero de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$37.000 (10% SMVM).–
SALTA, 16 de Septiembre de 2026.

Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00032721

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026

Importe: \$ 96,300.00

OP N°: 100140311

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, al sito en Av. Laprida N°33, Torre II, Piso 5, Ciudad de Resistencia, Chaco, C.P: 3500, domicilio electrónico: juzcivil10.rcia@justiciachaco.gov.ar a cargo del Dr. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ, Secretaría a cargo del autorizante, se. hace saber por cinco (5) días que en los autos caratulados: **"L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L S/ CONCURSO PREVENTIVO"**, Expte N° 10570/26 se ha dispuesto notificar por edictos la apertura del concurso preventivo de: **L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. N°33-70952980-9**, con domicilio real en Av. Riva- davia N° 537 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, los que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación de la Ciudad de Resistencia - Chaco - y veinte días (20) para las de extraña jurisdicción: Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja y Formosa. Se fija como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico: C.P.N. MARIO ROBERTO CARBALLA, con domicilio en Av. Mac Lean N° 212 de la Ciudad de Resistencia, el día 27 de noviembre de 2026. Se transcribe a continuación en su parte pertinente la resolución que así lo ordena: "Resistencia, 20 de agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS: Para dictar resolución en estos autos caratulados "L.V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" ,Expte. N° 10570/2026-I-C, y CONSIDERANDO: Que en fecha se presenta el Dr. Ricardo Ariel González Zünd con poder especial otorgado por Edda Inés Hang como Socia Gerente de L.V. INDUMENTARIA S.R.L. C.U.I.T. N°33-70952980-9, solicitando la apertura del presente concurso preventivo, detallando en su escrito postulatorio las causales que motivaron la presente solicitud así como también aportando pruebas documentales, las cuales fueron debidamente reservadas.(...) RESUELVO: I- ORDENAR la Apertura del Concurso Preventivo de L. V. INDUMENTARIA DEPORTIVA S.R.L, CUIT N°33-70952980-9, con domicilio social en Av. Rivadavia 537, de la ciudad de Resistencia, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 42 folios 429/435, Libro 40 de sociedades de responsabilidad limitada (2do C), con domicilio procesal en Don Bosco 431 de la ciudad de Resistencia, Chaco. (...) III- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico el día 27 de noviembre de 2026.- IV- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 y 28 de la Ley 24.522, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, de la ciudad de Resistencia -Chaco-, y Provincias de Corrientes, Salta, La Rioja, y Formosa, debiendo efectuarla el Concursado, a su costa, dentro del término de cinco (5) días para las publicaciones locales y veinte (20) días para las de extraña jurisdicción, de notificada la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 30 de la norma legal citada. (...)VIII- ESTABLECER que el día 19/02/27 como fecha en la cual el Síndico deberá presentar el INFORME INDIVIDUAL de los créditos (art. 35); y el día 06/04/27 como fecha en la cual deberá ser presentado el INFORME GENERAL (art. 39). IX- SEÑALAR Audiencia Informativa, conforme lo establecido por el inc. 10° del art. 14, para el día 20/09/27, a las 10,00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal; la que deberá ser notificada a los trabajadores de la concursada mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos; debiendo el síndico informar en autos su cumplimiento, en el término y bajo apercibimiento de ley. X- CLASIFICAR el presente proceso bajo las previsiones de los artículos 288 y 289 de

la Ley de Concursos y Quiebras. XI- CORRER VISTA al síndico por el plazo de diez (10) días, a fin de que se pronuncie en los términos del art. 14 inc. 11 de la Ley N° 24.522 (t.o. Ley 26684). XII- CUMPLIMENTE el síndico concursal con el informe prescripto por el inc. 12 del art. 14 Ley 24522 (t.o. Ley 26.086). (...)XIV- CUMPLIMENTAR por los administradores con las prescripciones del art. 25 de la Ley de Concursos y Quiebras, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 17, 2° párrafo de la citada norma legal. XV- COMUNICAR la presente y el plazo para la presentación de las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, a la Administración Tributaria Provincial de esta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin líbrese oficio (confr. art. 34 inc. 8 del CPCC, t.o. Ley Provincial N° 5.119). Aporte proyecto la sindicatura. NOT' (Fdo) El presente documento fue firmado electrónicamente por: JOKMANOVICH NICOLAS ALEJANDRO, DNI: 24727943, JUEZ 1RA INSTANCIA. RESISTENCIA, 26 de agosto de 2026.

Mauro Sebastian Leiva, ABOGADO SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00032716

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026

Importe: \$ 221,400.00

OP N°: 100140303

EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, a cargo del Dr. Víctor Raúl Soria, Juez; Secretaría de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos caratulados: **"SANDOVAL, EZEQUIEL OSCAR NICOLAS CONTRA VILCHES, NORMA JANET POR DIVORCIO UNILATERAL - EXPTE. N° 779079/22"**, ordena la publicación del presente edicto por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial de las provincias de Salta y Buenos Aires. El objeto es citar a la Sra. NORMA JANET VILCHES, D.N.I. N° 34.678.377, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio de divorcio dentro del plazo de nueve (9) días contados a partir de la última publicación. Todo ello bajo expreso apercibimiento de que, en caso de no comparecer en el plazo señalado, se le designará para que la represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Lo que se comunica es la providencia de fecha 18/08/2022 que en su parte pertinente dice: "...I.- Téngase por presentado al Sr. EZEQUIEL OSCAR NICOLÁS SANDOVAL... II.- Por iniciada: PETICIÓN DE DIVORCIO UNILATERAL. III.- De la propuesta de convenio regulador, córrase traslado a la Sra. NORMA JANET VILCHES... por el plazo de nueve (9) días... IV.- Intímese la denuncia del domicilio real y a la constitución del domicilio procesal... bajo apercibimiento de lo dispuesto en el (Art. 41 CPCC, reformado por ley 7566)... Fdo. Dr. Víctor Raúl Soria. Juez". SALTA, de Abril de 2026.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Factura de contado: 0011 – 00032734
Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026
Importe: \$ 23,880.00
OP N°: 100140329

El Dr. Tomás Méndez Curutchet a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Paola Rubin, en los autos caratulados: **“ROSALES, SERGIO JAVIER CONTRA MURILLO, AMELIA; AGUERO, JORGE ARIEL POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EXPTE. N° EXP – 668.019/19** cita al Sr. Jorge Ariel Agüero, DNI N° 23.584.867, para que en el plazo de diez (10) días de la última publicación comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (cfr. Arts. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal). Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad.

SALTA, 6 de Abril de 2026.

Dra. Ana Paola Rubín, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032733
Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026
Importe: \$ 42,000.00
OP N°: 100140328

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de 2° Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza María Calleri, en los autos caratulados **“CUMANDIRI, VALERIA ANAHI C/ GONZALEZ, DAVID GUILLERMO POR ALIMENTOS EXPTE. N.° 815.294/23,”** CITA por edictos que publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario El Tribuno una vez por mes, en el lapso de dos meses a fin de notificar al Sr. DAVID GUILLERMO GONZALEZ, DNI N.° 33666680 para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará Defensor Oficial para que lo represente.

SALTA, 21 de Agosto de 2026.

Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ

Recibo sin cargo: 100020885
Fechas de publicación: 27/08/2026, 25/09/2026



Sin cargo

OP N°: 100139402

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Pilar Coronel, en los autos caratulados: **“VICENTELO, GABRIELA ROXANA POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE, EXPTE. N° 976225/26,”** hace saber que se ha iniciado juicio de Cambio de Nombre de los menores A.A., DNI N° 50.281.815 y L.B., DNI N.º 52.183.807, ambos de apellido Maldonado Vicentelo quienes pretenden suprimir su primer apellido “MALDONADO”, quedando los mismos como: “A.A.V.” y “L.B.V.”, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición a la supresión del primer apellido solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C.yC.). Publíquese en un diario oficial y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses.

SALTA, 4 de Agosto de 2.026.

Dra. María del Pilar Coronel, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00032218

Fechas de publicación: 25/09/2026

Importe: \$ 8,400.00

OP N°: 100139278



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

OBRAL S.M. NOA S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 30/04/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **OBRAL S.M. NOA S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Av. Kennedy esquina Av. Diario Clarín, Barrio Araoz, matrícula catastral N° 31.856, NIS N° 5372917, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Armando Agustín Larrauri, DNI N° 43.851.030, CUIT 20-43851030-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 05/10/2001, profesión: EMPRESARIO, estado civil: soltero, con domicilio en B° El Portal, Mza A, calle 35, en la localidad de Salta, Salta. Mariela del Valle Rodas, DNI N° 24.145.721, CUIT 23-24145721-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 31/05/1974, profesión: Empresaria, estado civil: casado con Luis Armando Larrauri, con domicilio en B° El Portal, Mza A, calle 35, en la localidad de Salta, Salta. "OBRAL S.A.", CUIT 30-71096683-0, representada por Luis Armando Larrauri, DNI N° 24.122.807, CUIT 20-24122807-0, en su carácter de apoderado.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) AGROPECUARIA: explotación en campos propios o de terceros, de la actividad agrícola-ganadera en toda sus formas, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de maquinaria agrícola y de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera; b) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, alquiler, fraccionamiento, loteos, administración, intermediación, financiación, refacción, construcción y toda clase de actos jurídicos sobre toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, inclusive operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; c) CONSTRUCTORA: Construcción y montajes sobre predios propios o ajenos, de toda clase de obras públicas y privadas, urbanas o rurales, nacionales y/o provinciales y/o municipales, ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza; d) FINANCIERAS: Realizar aportes de capital a persona o a sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con o sin garantía, constitución y/o transferencia de hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse; e) INDUSTRIALES Y COMERCIALES: Mediante la industrialización, comercialización, fabricación, compra, venta, capacitación, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, logística, representación, transporte, abastecimiento y venta al por mayor y menor de materias primas, insumos, mercaderías, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con la industria de la construcción; f) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia sean estos tradicionales o no; g) Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios de personas de existencia física o ideal; h) ALQUILERES de grúas, manipuladores, plataformas y rodados en general. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos permitidos por la legislación vigente, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial.

Capital: \$100.000.000, dividido en 10.000 Acciones ordinarias nominativas no endosables,

de \$10.000 (pesos diez mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio "OBRAL S.A." suscribe 4.900 acciones. El Socio Armando Agustín Larrauri suscribe 1.100 acciones. El Socio Mariela del Valle Rodas suscribe 4.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo.

Administración: La administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres ejercicios. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de los votos presentes. Sus resoluciones se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto. El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de actos jurídicos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 y los títulos valores previstos en el Libro Tercero, Título 5, Capítulo 6 del Código Civil y Comercial; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales; operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero, y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas. Los directores titulares en garantía del desempeño de sus funciones constituirán a favor de la sociedad una garantía de acuerdo con la modalidad, montos y plazos establecidos por la normativa vigente.

Administradores: Se designa como Director Titular y Presidente a Mariela del Valle Rodas, DNI N° 24.145.721; Director Titular a Daniel Esteban Larrauri, DNI N° 23.682.496, Mara Isabel Larrauri, DNI N° 23.261.662, Luis Armando Larrauri, DNI N° 24.122.807 y como Director Suplente a Armando Agustín Larrauri, DNI N° 43.851.030, todos con domicilio especial en Av. Kennedy esquina Av. Diario Clarín, Barrio Araoz, matrícula catastral N° 31.856, NIS N° 5372917.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/07.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032789
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 107,040.00
OP N°: 100140465

EL CATALAN S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 25/08/2026, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 08/09/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **EL CATALAN SAS**, con

domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Warnes N° 590, en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Socios: Daniel Andrés Sánchez, DNI N° 23.855.599, CUIT 20-23855599-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 31/01/1974, profesión: Contador Público Nacional, estado civil: casado con María Rosa Sánchez Merdini, con domicilio en Calle Bolivia N° 260, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta. María Rosa Sánchez Merdini, DNI N° 33.100.496, CUIT 27-33100496-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/10/1984, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Daniel Andrés Sánchez, con domicilio en la calle Bolivia N° 260, en la localidad de Tartagal, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) COMERCIALES: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y servicios, incluso recursos naturales, e inmateriales. B) AGROPECUARIAS: – Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros para la cría de animales de pedigrí. Agrícolas: mediante la explotación de actividades cerealeras, forrajeras, hortícola, pastura, forestales, frutícola, vitivinícola y toda actividad agrícola que implique realización de cultivos y producción de frutos. C) INMOBILIARIAS: mediante la realización de toda clase de negocios inmobiliarios, compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de estancias, campos, bosques, fincas, terrenos, propiedades urbanos o rurales propios o de terceros. D) SERVICIOS: Mediante la realización de servicios de transporte de cargas, labranzas, siembra, cosecha y demás relacionados con la actividad agropecuaria e industrial. E) CONSTRUCTORA: Dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o licitaciones para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura.

Capital: \$ 10.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de; \$1.000 (un mil pesos) cada una con derecho a un voto por acción.

Suscripción: El Socio Daniel Andrés Sánchez suscribe 5.000 acciones. El Socio María Rosa Sánchez Merdini suscribe 5.000 acciones. **Integración:** %25 en dinero en efectivo mediante depósito bancario.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Daniel Andrés Sánchez, DNI N° 23.855.599. Como Administrador Suplente a María Rosa Sánchez Merdini, DNI N° 33.100.496, ambos constituyeron domicilio especial en la calle Warnes N° 590, en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Saravia, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032770
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 30,360.00
OP N°: 100140412

D.I.L.M.A.R SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICA MINERA S.A.S. – AVISO RECTIFICATIVO

De la edición N° 22.271 de fecha 21 de septiembre de 2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado “**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**” (O.P.100140180, Páginas N° 66/68), la sociedad “**D.I.L.M.A.R SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICA MINERA S.A.S.**”, publicó el correspondiente aviso legal, el cual contiene un error:

Donde Dice: “Por Instrumento Privado con certificación notarial de fecha 04/09/2026 se constituyo la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **D.I.L.M.A.R SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICA MINERA**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Av. Belgrano, Mza A, Casa 2, localidad Tolar Grande, departamento los Andes, provincia de Salta”

“Administradores: Se designa como administrador titular a Ruben Esteban Geronimo, DNI N° 29.955.810 con domicilio especial en Av. Belgrano, Mza A, Casa 2, localidad Tolar Grande, departamento Los Andes, provincia de Salta; como administrador suplente a Nadia Yemina Soriano, DNI N°32.707.048, con domicilio especial en calle Av. San Martin S/N, localidad Tolar Grande, departamento Los Andes, provincia de Salta. “

Debio Decir: “Por Instrumento Privado con certificación notarial de fecha 04/09/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **D.I.L.M.A.R SERVICIOS INTEGRALES Y LOGISTICA MINERA S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en Av. Belgrano, Manzana “A”, Casa N° 2, localidad Tolar Grande, departamento los Andes, provincia de Salta.

“Se designa como Administrador Titular a Ruben Esteban Geronimo, DNI N° 29.955.810; como Administrador Suplente a Nadia Yemina Soriano, DNI N° 32.707.048, **ambos con domicilio especial en Av. Belgrano, Manzana “A”, Casa N°2, Localidad Tolar Grande, departamento Los Andes, provincia de Salta.**”

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032763
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 12,840.00
OP N°: 100140380

AL ASESORIA Y GESTIONES S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/08/2026, se

constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AL ASESORIA Y GESTIONES S.A.S.**, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Av. Belgrano N° 1215, Piso N° 2, Departamento N° 203, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Socios: Leandro Emanuel Arias, DNI N° 37.419.319, CUIT 20-37419319-9, de nacionalidad argentino, nacido el 04/04/1993, profesión: Contador Público, estado civil: soltero, con domicilio en Pasaje Pampa N° 26 "A", Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas de cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de cualquier tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras.

Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: El Socio Leandro Emanuel Arias suscribe 1.000.000 acciones. Integración: 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente de capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

Administradores: Se designa como Administrador Titular a Leandro Emanuel Arias, DNI N° 37.419.319; Como Administrador Suplente a Daiana Casandra Ponce, DNI N° 36.419.657 ambos con domicilio especial en Pasaje Pampa N° 26 "A", Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: No establece.

Fecha del cierre del ejercicio económico: 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00032761

Fechas de publicación: 25/09/2026

Importe: \$ 21,480.00

OP N°: 100140378

ASAMBLEAS COMERCIALES

GRUPCER S.A.

CUIT 30-70960902-1. Se convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** para el día **15 DE OCTUBRE DE 2026**, a celebrarse a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, la que se celebrará a distancia mediante la plataforma Google Meet (<https://meet.google.com/wuv-svhy-aux>) para tratar el siguiente:

Orden del Día:

- 1) Designación de accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, el Inventario, el Balance General, el estado de Resultados, el estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Adecuación de la sociedad por exclusión del régimen del artículo 299, inciso 2, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura.
- 6) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025.
- 7) Designación de un nuevo Directorio por el período de tres ejercicios, por vencimiento del mandato. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes.
- 8) Prescendencia de la Sindicatura por exclusión en el artículo 299, inciso 2, de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.
- 9) Cambio de jurisdicción de la Provincia de Salta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reforma del Artículo Primero en consecuencia.
- 10) Razones que motivaron la convocatoria fuera de término.
- 11) Aceptación de la modalidad de celebración de la Asamblea "a distancia".
- 12) Autorizaciones. Designado según instrumento privado Acta de Directorio de fecha 31/08/2026.

Pablo Enrique Martin Lozano, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00032769

Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026, 28/09/2026, 29/09/2026, 30/09/2026

Importe: \$ 150,600.00

OP N°: 100140409

AVISOS COMERCIALES

PUNA MINING S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO - AVISO RECTIFICATIVO

De la Edición N° 22.270 de fecha 18/09/2026. En la **SECCIÓN COMERCIAL**, apartado **AVISOS COMERCIALES**, de fecha 18/09/2026 OP N° 100140132, Página N° 75/76, la sociedad **PUNA MINING S.A.** publicó el correspondiente aviso legal de inscripción de directorio.

Donde Dice: "...Mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 15/07/2026, los accionistas de PUNA MINING S.A. resolvieron aceptar la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio de Pablo Horacio Alurralde, aprobar su gestión y renovar el directorio que quedó integrado, y por el término de tres ejercicios, de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Francisco Alurralde Patrón, DNI N° 32.347.423, CUIT 20-32347423- 1, quien

aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Cachi N° 900, El Típal, ciudad de Salta; Director Titular y Vicepresidente: Jerko Peter Zuvela, Pasaporte Australiano Nro. E4060119, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como Directores Titulares: Nicolás Ferla, DNI N° 29.608.191, CUIT 20-29608191-5, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, Francisco Antonio Menéndez DNI N° 26.796.535 CUIT N° 20-26796535-9 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Bouchard N° 468, piso 5°, departamento I, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, como Director Suplente: Pedro Nallar Llaya, DNI N° 37.124.376 CUIT N° 20-37124376-4 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires...”.

Debió Decir: “Mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 15/07/2026, los accionistas de PUNA MINING S.A. resolvieron aceptar la renuncia al cargo de Director Titular y Presidente del Directorio de Pablo Horacio Alurralde, aprobar su gestión y renovar el directorio que quedó integrado, y por el término de tres ejercicios, de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Francisco Alurralde Patrón, DNI N° 32.347.423, CUIT 20-32347423-1, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Cachi N° 900, El Típal, ciudad de Salta; Director Titular y Vicepresidente: Jerko Peter Zuvela, Pasaporte Australiano Nro. E4060119, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; como Directores Titulares: Nicolás Ferla, DNI N° 29.608.191, CUIT 20-29608191-5, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, Francisco Antonio Menéndez DNI N° 26.796.535 CUIT N° 20-26796535-9 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Bouchard N° 468, piso 5°, departamento I, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, como Director Suplente: Pablo Horacio Alurralde, DNI N° 13.258.746, CUIT N° 23-13258746-9, quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en calle Cachi N°900 B° El Típal, ciudad de Salta, provincia de Salta; y Pedro Nallar Llaya, DNI N° 37.124.376 CUIT N° 20-37124376-4 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio especial en Bouchard 680, piso 19, Torre Fortabat, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”.

Por tanto, el presente constituye una rectificación de dicha publicación en el sentido indicado.

Mogrovejo, DIRECTOR GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00032764

Fechas de publicación: 25/09/2026

Importe: \$ 27,360.00

OP N°: 100140381



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB DEPORTIVO TALAPAMPA – LA VIÑA – SALTA

El Club Deportivo Talapampa – Dpto. La Viña – Prov. de Salta, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a realizarse el día **16 DE OCTUBRE DE 2026** a horas 21:30, la que se llevará a cabo en el local de la Institución, sito en Ruta Nacional N° 68 – Talapampa, Localidad de La Viña, Departamento del mismo nombre, a los efectos de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Convocar a Asamblea Gral. Ordinaria , a realizarse el dia 16/ 10 /2026 a horas 21:30.
3. Consideración, verificación y aprobación del Balance General correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025 Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta.
4. Consideración, verificación y aprobación del Inventario General, correspondiente a los ejercicios 31/12/2021 ,. 31/12/2022, 31/12/23, 31/12/2024 y 31/12/25.
5. Consideración y Aprobación de la Memoria General de los Ejercicios correspondiente a los periodos 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/23, 31/12/2024 y 31/12/2025.
6. Aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizado el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025.
7. Verificación y aprobación del Padrón de Socios actualizado de la Institución, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizado el 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023, 31/12/2024 y 31/12/2025. .
8. Designación de dos socios activos con derecho a voto para subscribir el Acta de Asamblea.
9. Elecciones de Autoridades.

Anibal Alejandro Cruz, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032781

Fechas de publicación: 25/09/2026, 28/09/2026

Importe: \$ 16,800.00

OP N°: 100140436

UNIÓN DE DOCENTES PARA EL PERFECCIONAMIENTO SALTA – U.DO.P.SA

La Comisión Directiva comunica a los Sres. Socios que el día **16 DE OCTUBRE DE 2026** a las 19:00 horas. En el domicilio de Las Moreras N° 145 ,Vaqueros, se llevará a cabo la **ASAMBLEA ORDINARIA** para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.–Lectura del Acta anterior.
- 2.–Elección de dos socios para refrendar el Acta.
- 3.–Consideración de: Memorias, Informe del Órgano de Fiscalización y Balances Ejercicios 2023,2024 y 2025.

4.-Elección de Autoridades.

Nota: Transcurrida la hora fijada se realizará la Asamblea con los Socios presentes (Art.42 del Estatuto Social).

Salta, Vaqueros, 22 de setiembre de 2026.

Lic. Maria Fernanda Dip Torres, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032757
Fechas de publicación: 25/09/2026
Importe: \$ 8,400.00
OP N°: 100140365

ASOCIACIÓN SALTEÑA DE TENIS DE MESA

La Asociación Salteña de Tenis de Mesa convoca a sus asociados a **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **VIERNES 16 DE OCTUBRE DE 2026**, en las instalaciones del C.A.R. Salta, R.P. 28 Km. 22, de acuerdo con el siguiente detalle:

Primera convocatoria: 20:00 horas.

Segunda convocatoria: 21:00 horas.

Orden Del Día:

1. Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración y aprobación de Estado de Situación Patrimonial, Inventario y Balances 2022 al 2025, memoria e informe del órgano de fiscalización.
3. Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y del órgano de fiscalización, titular y suplente.
4. Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

Nota: Transcurrida una hora después de fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios concurrentes (art. 40 del Estatuto). Toda la documentación pertinente se encuentra a disposición de los asociados en la administración de la institución, a partir del 16/09/2026, los días hábiles de 18:00 a 21:00 horas.

Fernando Jándula, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00032723
Fechas de publicación: 24/09/2026, 25/09/2026
Importe: \$ 19,320.00
OP N°: 100140316

CONSORCIO BARRIO DOCENTE

La administradora del Consorcio de Propietarios Barrio Docente, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA**, a celebrarse el día **10 DE OCTUBRE DE 2026**, en el SUM del consorcio, sitio en Avenida Líbano N° 891, estableciéndose como horario de convocatoria a las 18:00 horas, en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 18:30 horas, para tratar la siguiente; orden del día de conformidad con el Art. 2067 inc. F y G del Código Civil y Comercial de la Nación:

Orden Del Día:

1. Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
2. Rendición de cuentas, ingresos, egresos, deudas, planes de pago y demás documentaciones referidas a su gestión.
3. Rendición de cuentas de las obras ejecutadas.
4. Plan de ingresos y egresos para el ejercicio futuro.
5. Determinación de nuevo monto y porcentaje para expensas ordinarias y vencimiento.
6. Determinación de una nueva expensa extraordinaria, destinada a dar continuidad a las obras en el barrio (pintura interior de las escaleras de los blocks, reparación y mantenimiento de las caminerías internas del barrio, revisión de las membranas de los techos, colocación de las cámaras adicionales de seguridad, jaula para el estacionamiento de motos). Forma de pago y vencimientos.
7. Aprobación de nuevos montos para las multas aplicables por:
 - Incumplimiento de las normas relativas al uso de los espacios de estacionamiento.
 - Incumplimiento de las normas establecidas en el reglamento del barrio.
8. Continuidad o cambio del adicional de la policía de la provincia por guardias de seguridad.

SALTA, 17 de septiembre de 2026.

Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 - 00032718

Fechas de publicación: 23/09/2026, 24/09/2026, 25/09/2026

Importe: \$ 37,800.00

OP N°: 100140308

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 105.688.324,15
Recaudación del día: 24/09/2026	\$ 474.420,00
Total recaudado a la fecha	\$ 106.162.744,15

Fechas de publicación: 25/09/2026

Sin cargo

OP N°: 100140470

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Firmado digitalmente
por RESTOM GILABERT
Maria Victoria

Ley N° 4337

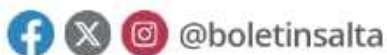
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar